



CRÉDITO REAL, S.A.B. DE C.V., SOFOM, E.R.

MANUAL DE POLÍTICAS, Y DE CRITERIOS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR Y COMBATIR EL LAVADO DE DINERO Y EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

CAPÍTULO I.

OBJETO.

El presente documento (en adelante, el "Manual") tiene como objeto el desarrollo y establecimiento de las políticas, y de los criterios, medidas y procedimientos para prevenir y combatir el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, de Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.R. (en adelante, "Crédito Real"), en cumplimiento: i) a la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple, expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de marzo de 2011, así como sus respectivas reformas, (en adelante, las "Disposiciones"), y ii) al Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración del Manual de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo, expedido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de octubre de 2012.

A través de (i) dichas políticas (en adelante, las "Políticas") que son relativas a la identificación y al conocimiento de los clientes y de los deudores finales de Crédito Real y, en las que, en lo conducente, se incluirán los formatos de captura de los datos y de la información para la integración de los expedientes de identificación de los clientes y de los deudores finales de Crédito Real, entre otros datos e información que se establezca en dichos formatos, y (ii) de los criterios, medidas y procedimientos internos que Crédito Real adopte para dar cumplimiento a las Disposiciones (en adelante, los "Criterios"); se instrumentan los dispositivos tendientes a la prevención y detección de operaciones que pudiesen ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

CAPÍTULO II.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO.

1. El artículo 95-Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito;
2. Las Disposiciones;
3. El Código Penal Federal; y
4. Las demás normas legales y/o administrativas que sean emitidas en relación con la prevención y el combate al lavado de dinero y al financiamiento al terrorismo.

CAPÍTULO III.

ALCANCE.



El Manual, las Políticas y los Criterios son de carácter obligatorio para Crédito Real y, por tanto, para sus directivos, funcionarios y demás personal.

CAPÍTULO IV.

VIGENCIA.

El Manual, las Políticas y los Criterios tendrán una vigencia que iniciará a partir de la entrada en vigor de las Disposiciones, mismos que serán modificados o sustituidos por Crédito Real de conformidad con los requerimientos de las normas legales y/o administrativas aplicables, por las autoridades competentes y/o a instancia de Crédito Real por el desarrollo de nuevos productos o servicios o por modificación a los ya existentes, y mediante acuerdo adoptado por el Comité de Auditoría de Crédito Real, o el Comité de Comunicación y Control, o el Consejo de Administración de Crédito Real, según sea el caso. Tanto el presente Manual, las Políticas y los Criterios, como sus modificaciones o sustituciones, se harán del conocimiento de los empleados, funcionarios y directivos de Crédito Real por conducto de los Medios PLD y/o directamente por el Oficial de Cumplimiento.

CAPÍTULO V.

CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.

1. La capacitación y difusión de las Disposiciones y del Manual se realizarán mediante programas que contemplen, cuando menos, lo siguiente (en adelante, los "Programas de Capacitación"):

a) Cursos, al menos una vez al año, dirigidos especialmente a los miembros del Consejo de Administración, del Comité de Comunicación y Control (en adelante, el "Comité"), al Oficial de Cumplimiento, a los directivos, así como a los funcionarios, empleados y apoderados de Crédito Real, incluyendo aquellos que laboren en áreas de atención al público o de administración de recursos, a los que se les expedirán constancias de participación y se les practicarán evaluaciones sobre conocimientos adquiridos, estas últimas se llevarán a cabo de forma impresa o electrónica.

Para aquellos funcionarios y empleados que vayan a laborar en áreas de atención al público o de administración de recursos, los programas de capacitación se impartirán de manera previa o simultánea a su ingreso o al inicio de sus actividades en dichas áreas, y

b) Difusión a través de correo electrónico y/o de manera impresa, incluyendo las modificaciones a las Disposiciones y al Manual.

2. El propósito de los Programas de Capacitación es informar a los empleados, funcionarios y directivos de Crédito Real sobre las políticas, criterios, procedimientos y demás normatividad aplicable, incluyendo cualquiera que sea elaborada por Crédito Real, y capacitar a sus empleados, funcionarios y directivos, a través de cursos para que cuenten con las herramientas para prevenir que Crédito Real sea utilizada en operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

3. Lineamientos:

1. Se ha determinado que los Programas de Capacitación serán aplicables a los miembros del consejo de administración, del Comité, empleados, funcionarios, directivos y apoderados en general de Crédito Real.



2. El Oficial de Cumplimiento definirá el contenido y alcance de los Programas de Capacitación apoyándose del área de Recursos Humanos de Crédito Real (en adelante, "RH"), sometiéndolos a la aprobación del Comité de Comunicación y Control. Los cursos de capacitación deberán cumplir, entre otros aspectos, con lo siguiente: (i) contemplar información relativa al contenido del Manual; (ii) incluir información sobre las actividades, productos y servicios que ofrezca Crédito Real; (iii) el contenido debe ser coherentes con la metodología de la evaluación de riesgos implementada en Crédito Real; y, (iv) adecuarse a las responsabilidades de los miembros de su consejo de administración, del Comité, directivos, funcionarios, empleados y apoderados.
3. Una vez aprobados por el Comité de Comunicación y Control, RH organizará anualmente los cursos de los Programas de Capacitación, los cuales podrán impartirse de manera presencial, a distancia y/o en línea, de acuerdo a las necesidades de Crédito Real y acorde a las Disposiciones. RH convocará a los empleados, funcionarios y directivos al curso de capacitación correspondiente mediante correo electrónico o a través de cualquier otro medio que considere necesario para solicitarles su participación, debiendo notificar a los jefes inmediatos de los empleados, funcionarios y directivos para su conocimiento. RH procurará que los empleados, funcionarios y directivos que vayan a laborar en áreas de atención al público o de administración de recursos sean convocados lo antes posible para recibir la capacitación correspondiente.
4. Es responsabilidad del jefe directo verificar que los empleados, funcionarios y directivos que estén a su cargo hayan asistido a los cursos de los Programas de Capacitación. Al finalizar el curso correspondiente, a cada empleado, funcionario y directivo se le aplicará una evaluación sobre los conocimientos adquiridos.
5. La calificación mínima aprobatoria para la evaluación de los cursos de los Programas de Capacitación es de ocho (8).
6. En caso de no aprobar y/o no asistir a los cursos de los Programas de Capacitación, el participante se sujetará a los criterios establecidos en la siguiente tabla:

Tipo de Evento	Resultado obtenido por el empleado en la evaluación	Sanciones que deben aplicarse
1.- Convocatoria Ordinaria	No aprobado o no presentado	No se aplicará ningún tipo de sanción, la participación del empleado es reprogramada. RH informará al Jefe Inmediato
2.- Convocatoria Extraordinaria (Reprogramado)	No aprobado o no presentado por segunda ocasión	Amonestación Laboral (expediente).
3.- Convocatoria Extraordinaria (Reprogramado)	No aprobado o no presentado por tercera ocasión.	Acta administrativa, el empleado quedará a disposición de lo que considere Crédito Real, conforme a la normatividad aplicable.

7. Todos los empleados, funcionarios y directivos de Crédito Real convocados tendrán acceso al material de estudio y aplicarán su evaluación a través de los medios que defina RH.



- 8.** Todo empleado, funcionario y directivo que cubra el 100% de asistencia y apruebe los cursos del Programa de Capacitación, obtendrá su constancia de participación.
- 9.** RH conservará una copia de las constancias de participación a los cursos de los Programas de Capacitación, lo anterior, a fin de proporcionarlas a las autoridades competentes que la requieran en caso de auditoría en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- 10.** Todos los participantes a los cursos de los Programas de Capacitación conocerán la calificación que obtuvieron en sus evaluaciones y obtendrán un registro electrónico de la misma, asimismo, lo podrán consultar posteriormente a través de RH.
- 11.** Anualmente se hará una revisión al Programa de Capacitación con la participación de RH, el Oficial de Cumplimiento y del área de Prevención de Lavado de Dinero de Crédito Real (en adelante, el "Área de Prevención"), donde conjuntamente se evaluarán los resultados obtenidos y en su caso, se definirán las acciones necesarias para optimizarlo.
- 12.** El Área de Prevención será la encargada de revisar y notificar de forma inmediata a RH, cualquier modificación a las leyes, disposiciones, normas o regulaciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, lo anterior, a fin de que, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, sean incluidas dichas modificaciones en los Programas de Capacitación.
- 13.** RH llevará el registro de las calificaciones de los empleados, funcionarios y directivos que participen en los cursos de los Programas de Capacitación.
- 14.** Los empleados de nuevo ingreso estarán sujetos a los cursos del Programa de Capacitación durante su inducción a Crédito Real, según lo determine RH, lo cual dependerá del lugar físico donde trabajen, pudiendo ser presencial, a distancia y/o en línea, a través de la plataforma e-learning.
- 15.** Aquellas causas, hechos, acontecimientos, supuestos o circunstancias no previstas en el Manual, serán resueltas por RH, el Oficial de Cumplimiento y el Área de Prevención, con fundamento en el marco legal aplicable.
- 16.** Consideraciones Especiales - No participación justificada. Serán consideradas como causas justificadas para los empleados de Crédito Real que omitan participar en los cursos y/o presentar la evaluación de los Programas de Capacitación cuando se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - i)** Capacitación laboral por un periodo mayor a 3 semanas.
 - ii)** Viaje de trabajo por un periodo mayor a 3 semanas.
 - iii)** Incapacidades por periodos mayores a 3 semanas.
 - iv)** Ausencias justificadas en términos de la legislación aplicable.
 - v)** Otras que determine la legislación aplicable, y/o aquellas que determine la autoridad respectiva o Crédito Real conforme a su regulación interna.

Por lo anterior, será necesario que el jefe del área en que labore el empleado informe a RH de la inasistencia justificada, lo anterior, a través de un correo electrónico o cualquier otro medio en donde informe las causas por las cuales dicho empleado, funcionario o directivo está imposibilitado para cumplir con el respectivo curso del Programa de Capacitación y por lo consiguiente la evaluación correspondiente.



Es responsabilidad del jefe inmediato del empleado, funcionario o directivo verificar el medio y la fecha en los que éste participará en el respectivo curso del Programa de Capacitación y presentará su evaluación.

Crédito Real presentará a la Comisión, por conducto del Oficial de Cumplimiento, dentro de los primeros quince días hábiles de enero de cada año, a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto expida la propia Comisión, el informe que contenga el programa anual de cursos de capacitación para ese año, los cursos impartidos en el año inmediato anterior, así como la demás información que se prevea en el formato señalado

CAPÍTULO VI.

RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

La información relativa a los reportes previstos en las Disposiciones y en el Manual tiene el carácter de confidencial y los miembros del Consejo de Administración, los del Comité de Comunicación y Control, el Oficial de Cumplimiento, así como los directivos, funcionarios, empleados y apoderados de Crédito Real, tienen prohibida su divulgación salvo cuando la pidiere la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y demás autoridades expresamente facultadas para ello.

Además de lo anterior, las personas sujetas a la obligación de confidencialidad antes referida tendrán estrictamente prohibido:

- I.** Alertar o dar aviso a sus Clientes respecto de cualquier referencia que sobre ellos se haga en dichos reportes;
- II.** Alertar o dar aviso a sus Clientes o a algún tercero respecto de cualquiera de los requerimientos de información o documentación que formulen las autoridades competentes;
- III.** Alertar o dar aviso a sus Clientes o a algún tercero sobre la existencia o presentación de órdenes de aseguramiento a que formulen las autoridades competentes, antes de que sean ejecutadas, y
- IV.** Alertar o dar aviso a sus Clientes o algún tercero sobre el contenido de la Lista de Personas Bloqueadas. Lo anterior, sin perjuicio de notificar a sus Clientes la suspensión de actos, Operaciones o servicios celebrados con ellos por encontrarse dentro de la Lista de Personas Bloqueadas.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto anteriormente, Crédito Real celebrará con sus empleados y funcionarios un convenio de confidencialidad previo al inicio de sus labores. RH será la encargada de la guarda y custodia de estos convenios.

CAPÍTULO VII.

DECLARACIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE CRÉDITO REAL.



Los empleados y funcionarios de Crédito Real deben contar con la calidad técnica y experiencia necesarias, así como con honorabilidad para llevar a cabo sus respectivas actividades, debiendo firmar una declaración, en la que asentarán la información relativa a cualquier otra entidad financiera o aquellas sociedades a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en los que hayan laborado previamente, en su caso, así como el hecho de no haber sido sentenciados por delitos patrimoniales o inhabilitados para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.

RH se cerciorará previamente a la contratación del personal, que el mismo cuente con la calidad técnica y experiencia necesarias, así como con honorabilidad para llevar a cabo las actividades que se le encomienden. Lo anterior se llevará a cabo durante el proceso de selección y se reiterará con la firma de la declaración mencionada en el párrafo antecedente, por lo que llevará el siguiente procedimiento:

1. RH presentará los candidatos correspondientes por cada posición a cubrir al jefe inmediato, estos candidatos deberán haber aprobado las evaluaciones (psicometrías, de conocimientos y/o técnicas) correspondientes al puesto. En caso de que el jefe inmediato proponga a algún candidato, deberá presentar y aprobar dichas evaluaciones para ser considerado. La entrevista con el jefe inmediato será enfocada a los conocimientos técnicos y adaptabilidad operativa.
2. Una vez elegido el candidato se realizará la investigación telefónica que consistirá en solicitar referencias personales, de conocidos o familiares del candidato y referencias laborales de los últimos empleos. En los puestos cuyas actividades del candidato se tengan que manejar valores, la naturaleza del mismo lo requiera o bien RH así lo considere, se realizará estudio socioeconómico.
3. Cuando se libere una plaza autorizada, la primera fuente de selección será interna, es decir, de acuerdo al plan de desarrollo, cuyo seguimiento será responsabilidad del área de capacitación en conjunto con todos los que de ellos dependa el crecimiento de personal y bajo los lineamientos descritos en la política de evaluación de desempeño. Siempre deberá existir una mezcla sana de crecimiento interno y contratación de talento dentro del plan de promociones o creación de nuevas vacantes.
4. En caso de ser positivas la referencias, se procede a la contratación y el candidato deberá entregar a RH todos los documentos que le requiera, quien los integrará al expediente del candidato junto con la declaración a que se refiere el primero párrafo del presente capítulo.

CAPÍTULO VIII.

REPORTES DE EMPLEADOS DE OPERACIONES INUSUALES Y OPERACIONES INTERNAS PREOCUPANTES.

1.- Los empleados y funcionarios de Crédito Real deben enviar directamente al Oficial de Cumplimiento o al Área de Prevención mediante correo electrónico o cualquier otro medio que Crédito Real le dé a conocer a los empleados y funcionarios, avisos sobre hechos o actos susceptibles de ser considerados como constitutivos de Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes (según dichos términos se definen en las Disposiciones y más adelante en el Manual), dicha comunicación es y será considerada estrictamente confidencial.

Por lo anterior, las Operaciones Inusuales y las Operaciones Internas Preocupantes deberán ser reportadas mediante: i) el buzón ubicado en la intranet en: http://intranetpe/pld_buzon, ii) correo electrónico dirigido a pld@creditoreal.com.mx, iii) los Sistemas (según dicho término se define más



adelante), iv) el formato de reporte que utilice Crédito Real y/o v) cualquier otro medio que se le notifique al empleado o funcionario (en adelante, los "Medios PLD").

2.- Se considerará como una falta grave el hecho de que cualquier empleado no informe, siendo de su conocimiento o sospecha, algún acto, hecho u omisión que sea contrario a las Disposiciones y/o al Manual (en adelante, la "Transgresión").

De igual forma, se considerará como falta grave, el hecho de que cualquier empleado revele a un cliente involucrado o a cualquier otra persona no autorizada, que existe conocimiento o sospecha de alguna Transgresión y que la misma ha sido o será informada a la autoridad.

Para cualquiera de los dos casos anteriores se levantará un acta administrativa al empleado, funcionario o directivo y quedará a disposición de lo que considere Crédito Real.

Lo anterior, con independencia de las sanciones que correspondan de conformidad con la legislación aplicable.

CAPÍTULO IX.

AUDITORÍA ANUAL.

El área de auditoría interna de Crédito Real o un auditor externo independiente, deberán realizar una revisión para evaluar y dictaminar, durante el período comprendido de enero a diciembre de cada año, el cumplimiento de las Disposiciones y del Manual; el auditor que lleve a cabo la revisión deberá contar con la certificación en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo emitida por la CNBV, los resultados de dichas revisiones deberán presentarse al Director General y al Comité a manera de informe, a fin de evaluar la eficacia operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que en su caso resulten aplicables, en la revisión, no podrá participar miembro alguno del Comité de Crédito Real.

La información a que hace referencia el párrafo anterior deberá conservarse durante un plazo de 5 años y remitirse a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dentro de los 60 días naturales siguientes al cierre del ejercicio al que corresponda la revisión.

El Oficial de Cumplimiento, con apoyo del Área de Prevención, coordinará la auditoría y recabará toda la información que sea requerida para su realización, obteniendo los resultados de la misma para su presentación al Director General y al Comité de Comunicación y Control y dará seguimiento a los programas de acción correctiva que en su caso resulten aplicables.

CAPÍTULO X.

INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL.

Cualquier contravención a lo establecido en el Manual por las personas obligadas a su cumplimiento, será considerado como falta grave y el Oficial de Cumplimiento de Crédito Real tomará conocimiento de tal situación, efectuando la recomendación que considere pertinente al superior jerárquico del infractor, independientemente que se establezca una sanción especial en este Manual.

CAPÍTULO XI.

INTERPRETACIÓN DEL MANUAL.



Para cualquier duda respecto de la interpretación o aplicación del Manual, el Oficial de Cumplimiento de Crédito Real estará facultado para resolver al efecto y, en su defecto, el Comité de Comunicación y Control de Crédito Real.

CAPÍTULO XII.

TIPO DE CAMBIO.

Para calcular el importe de las Operaciones a su equivalente en moneda nacional, se considerará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la Operación.

CAPÍTULO XIII.

CONSERVACIÓN.

Crédito Real deberá conservar, por un periodo no menor a 10 años contado a partir de su ejecución, copia de los reportes de Operaciones Inusuales, Operaciones Internas Preocupantes y Operaciones Relevantes (según dicho término se define en las Disposiciones y más adelante en el Manual) que presente en términos de las Disposiciones, así como el original o copia o registro contable o financiero de toda la documentación soporte, la cual deberá ser identificada y conservada como tal por Crédito Real por el mismo periodo. Las constancias de los reportes que se presenten conforme a las Disposiciones, así como de los registros de las Operaciones que se celebren, deberán permitir conocer la forma y términos en que éstas se llevaron a cabo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los datos y documentos que integren los expedientes de identificación de los clientes y/o de los deudores finales de Crédito Real, deberán ser conservados durante toda la vigencia del contrato y, una vez que éste concluya, por un periodo no menor a 10 años contado a partir de dicha conclusión.

Para tal efecto, Crédito Real cumplirá con los criterios que conforme a las disposiciones que resulten aplicables, haya dictado o autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en materia de microfilmación, grabación, conservación y destrucción de documentos.

El área de compras, distribución y bóveda de Crédito Real (en adelante, el "Área de Distribución"), recibirá de los factorados de Crédito Real (en adelante, los "Factorados") o de las áreas originadoras de crédito de Crédito Real, los Expedientes de Identificación (según dicho término se define más adelante) y conservará los mismos físicamente en resguardo durante el plazo establecido en las Disposiciones.

El Área de Distribución podrá mantener los Expedientes de Identificación en el domicilio de Crédito Real o en otro domicilio, ya sea de su propiedad o de un tercero.

El Área de Distribución mantendrá digitalizados todos los Expedientes de Identificación conforme los vaya recibiendo, para lo cual podrá establecer un plan de trabajo para llevar a cabo dicha digitalización.

No obstante lo anterior, si el área correspondiente de cada producto que ofrezca Crédito Real decide llevar la guarda y custodia de los Expedientes de Identificación, será dicha área la responsable de



realizar las actividades mencionadas anteriormente que sean aplicables al Área de Distribución respecto de los Expedientes de Identificación.

CAPÍTULO XIV.

DEFINICIONES.

Para los efectos del Manual, además de los conceptos definidos en el mismo, se entenderá en forma singular o plural por:

1. BENEFICIARIO, a la persona designada por el titular de un contrato celebrado con Crédito Real o con los Factorados, para que, en caso de fallecimiento de dicho titular, tal persona ejerza ante Crédito Real o ante los Factorados los derechos derivados del contrato respectivo, de acuerdo con lo dispuesto al efecto por las disposiciones aplicables.

2. CLIENTE, a cualquier persona física, moral o Fideicomiso que:

a) Actúe a nombre propio o a través de mandatos o comisiones, que sea acreditado o deudor de Crédito Real.

b) Utilice, al amparo de un contrato, los servicios prestados por Crédito Real o realice Operaciones con Crédito Real, o

c) Celebre un contrato con Crédito Real para el efecto de que sus clientes celebren Operaciones con Crédito Real..

3. COMISIÓN, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

4. COMITÉ, al Comité de Comunicación y Control a que se refiere la 35ª de las Disposiciones y el Manual.

5. CONTROL, a la capacidad de una persona o grupo de personas, a través de la propiedad de valores, por la celebración de un contrato o por cualquier otro acto jurídico, para (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en la asamblea general de accionistas o de socios o en el órgano de gobierno equivalente de una persona moral; (ii) nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o equivalentes de una persona moral; (iii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral, o (iv) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.

Adicionalmente, se entenderá que ejerce Control aquella persona física, que directa o indirectamente adquiera el 25% o más de la composición accionaria o del capital social, de una persona moral.

6. CUENTA CONCENTRADORA, a la cuenta bancaria o de depósito de dinero que Crédito Real abra a su favor en algún Sujeto Obligado para recibir, a través de dicha cuenta recursos de sus Clientes, deudores o pagadores.

7. DISTRIBUIDORES, a las sociedades que mantienen una relación comercial con Crédito Real y a través de las cuales ésta puede originar y/o administrar créditos, incluyendo a los Factorados.



8. ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA, a la entidad o institución constituida fuera del territorio nacional que preste servicios financieros y que se encuentre regulada y supervisada en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo por las autoridades del país en que se haya constituido.

9. ENTIDADES, a las sociedades financieras de objeto múltiple reguladas y a las sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas.

10. FIDEICOMISO, se entenderá como tal tanto a los Fideicomisos celebrados o constituidos conforme a la legislación nacional dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, así como cualquier instrumento jurídico o entidad análoga a éste, celebrado o constituido conforme a las leyes extranjeras y fuera del territorio nacional.

11. FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, al certificado digital con el que deben contar las personas físicas y morales, conforme a lo dispuesto por el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.

12. GRADO DE RIESGO, a la clasificación de los Clientes llevada a cabo por la Entidad con base en la evaluación de su Riesgo.

13. INSTRUMENTO MONETARIO, a los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, los cheques de viajero, las monedas acuñadas en platino, oro y plata, los cheques, las obligaciones de pago asumidas mediante el uso de una tarjeta de crédito o de débito, las tarjetas comercializadas por una Entidad en las que se almacenen recursos susceptibles de utilizarse como medio de pago o de retirarse mediante disposiciones en efectivo en cajeros automatizados o establecimientos bancarios o mercantiles, así como los valores o los recursos que se transfieran por cualquier medio electrónico o de otra naturaleza análoga, y cualquier otro tipo de recursos, derechos, bienes o mercancías.

14. LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS, a la lista a que se refiere el artículo 95 Bis, párrafo sexto, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

15. MITIGANTES, a las políticas y procedimientos implementados por Crédito Real que contribuyen a administrar y disminuir la exposición a los Riesgos identificados en la metodología de la evaluación de riesgos implementada en Crédito Real.

16. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, a la persona a que se refiere la 39ª de las Disposiciones y el Manual.

17. OPERACIONES, a las actividades y servicios a que se refieren los artículos 87-B y 87-Ñ de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito que celebre Crédito Real, así como las vinculadas con los productos que comercialice Crédito Real.

18. OPERACIÓN INUSUAL, a la Operación, actividad, conducta o comportamiento de un Cliente que no concuerde con los antecedentes o actividad conocida por Crédito Real o declarada a Crédito Real, o con el perfil transaccional inicial o habitual de dicho Cliente, en función al origen o destino de los recursos, así como al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la Operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicha Operación, actividad, conducta o comportamiento, o bien, aquella Operación, actividad, conducta o comportamiento que un Cliente realice o pretenda realizar con Crédito Real o con los Distribuidores en la que, por cualquier causa, Crédito Real considere que los recursos correspondientes pudieran ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.



19. OPERACIÓN INTERNA PREOCUPANTE, a la Operación, actividad, conducta o comportamiento de cualquiera de los accionistas, socios, directivos, funcionarios, apoderado y empleados, de Crédito Real con independencia del régimen laboral bajo el que presten sus servicios, y de quienes ejerzan el Control de Crédito Real que, por sus características, pudiera contravenir, vulnerar o evadir la aplicación de lo dispuesto por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las Disposiciones o aquella que, por cualquier otra causa, resulte dubitativa para Crédito Real por considerar que pudiese favorecer o no alertar sobre la actualización de los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

20. OPERACIÓN RELEVANTE, a la Operación que se realice con los billetes y las monedas metálicas de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, así como con cheques de viajero y monedas acuñadas en platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a 7500 dólares de los Estados Unidos de América. Para efectos del cálculo del importe de las Operaciones a su equivalente en moneda nacional, se considerará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, el día hábil bancario inmediato anterior a la fecha en que se realice la Operación.

21. PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA, a aquel individuo que desempeña o ha desempeñado funciones públicas destacadas en un país extranjero o en territorio nacional, considerando entre otros, a los jefes de estado o de gobierno, líderes políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales o funcionarios o miembros importantes de partidos políticos y organizaciones internacionales; entendidas como aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales; cuya existencia es reconocida por la ley en sus respectivos estados miembros y no son tratadas como unidades institucionales residentes de los países en los que están ubicadas.

Se asimilan a las Personas Políticamente Expuestas, el cónyuge, la concubina, el concubinario y las personas con las que mantengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como las personas morales con las que la Persona Políticamente Expuesta mantenga vínculos patrimoniales.

Al respecto, se continuará considerando Personas Políticamente Expuestas nacionales a aquellas personas que hubiesen sido catalogadas con tal carácter, durante el año siguiente a aquel en que hubiesen dejado su encargo.

Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en que una persona deje de reunir las características requeridas para ser considerada como Persona Políticamente Expuesta nacional, dentro del año inmediato anterior a la fecha en que pretenda iniciar una nueva relación comercial con Crédito Real, este último deberá catalogarla como tal, durante el año siguiente a aquel en que se haya celebrado el contrato correspondiente.

22. PROPIETARIO REAL, a aquella persona física que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados de un contrato u Operación celebrado con Crédito Real o con los Factorados y es en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre estos derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición.

El término Propietario Real también comprende a aquella persona o grupo de personas físicas que ejerzan el Control sobre una persona moral, así como, en su caso, a las personas que puedan instruir



o determinar, para beneficio económico propio, los actos susceptibles de realizarse a través de Fideicomisos, mandatos o comisiones.

18. PROVEEDOR DE RECURSOS, a aquella persona que sin ser titular de un contrato celebrado con Crédito Real o con los Factorados, aporta recursos de manera regular para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato sin obtener los beneficios económicos derivados de éste.

19. RIESGO, a la probabilidad de que Crédito Real pueda ser utilizado por sus Clientes para realizar actos u Operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.

20. SAT, al Servicio de Administración Tributaria.

21. SECRETARÍA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

22. SUJETOS OBLIGADOS, a las entidades o sociedades sujetas a las obligaciones a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, 71 y 72 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

23. SUPERVISOR, a la Comisión.

CAPÍTULO XV.

POLÍTICA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CLIENTES DE CRÉDITO REAL.

(FACTORADOS, ARRENDATARIOS, ACREDITADOS, DEUDORES FINALES, DISTRIBUIDORES Y PARTES EN UN FIDEICOMISO DE GARANTÍA).

1ª. Las estipulaciones contenidas en el presente capítulo constituyen la política de identificación de los Clientes de Crédito Real, que son obligatorias para todo el personal que preste servicios a Crédito Real en relación con (i) el recibo y/o revisión de información y documentación que deben presentar los Clientes de Crédito Real en términos de esta política, así como con (ii) la celebración de operaciones de factoraje financiero, arrendamiento financiero, de crédito, préstamo o financiamiento y/o de fideicomiso de garantía, así como con los contratos que sean celebrados entre el Distribuidor y Crédito Real para el efecto de que los clientes del Distribuidor celebren Operaciones con Crédito Real. Al personal que se refieren los incisos (i) y (ii) anteriores se le designará indistintamente y en adelante como los "Responsables".

2ª. Crédito Real no podrá suscribir ni celebrar cualquiera de las Operaciones en tanto los Clientes no hayan cumplido debidamente con los requisitos de identificación establecidos en la presente política, de tal forma que los Responsables hayan integrado el respectivo expediente de identificación del Cliente de que se trate con los datos y con las copias de los documentos originales requeridos en términos de esta política (en adelante, el "Expediente de Identificación").

En caso de renovación de Operaciones o de la celebración de nuevas Operaciones con los Clientes con quienes se hayan celebrado en el pasado Operaciones, los Responsables deben cerciorarse que los correspondientes Expedientes de Identificación se encuentren debidamente integrados con información y documentación actualizada conforme a las estipulaciones de la presente política.



La integración de los Expedientes de Identificación se llevará a cabo incluso cuando las Operaciones se realicen a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología. En estos casos, la integración de los Expedientes de Identificación se llevará a cabo previamente a la celebración de las Operaciones; la forma en la que Crédito Real identificará a los Clientes, será la misma que la utilizada para el resto de sus Operaciones, según el tipo de Cliente.

Para prevenir el uso indebido de dichos medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, Crédito Real implementará los siguientes procedimientos: (i) el acceso sólo podrá ser mediante la digitación de claves numéricas y/o alfanuméricas que sean generadas y entregadas a cada uno de los usuarios; y, (ii) capacitar al personal que maneje o trabaje con los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, a efecto de que éste los aplique y utilice de manera óptima, correcta y segura.

2.1. Serán consideradas Operaciones de bajo riesgo y, por lo tanto, podrán contar con requisitos de identificación simplificados, las siguientes:

1. Tratándose de Operaciones relativas al otorgamiento de créditos, así como Operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero o fideicomiso de que efectúen Clientes personas físicas, cuyas líneas de crédito o montos otorgados sean inferiores o iguales al equivalente en moneda nacional a tres mil Unidades de Inversión por Cliente (en adelante, las "Operaciones de Bajo Riesgo Nivel 1"), Crédito Real podrá integrar los respectivos Expedientes de Identificación de sus Clientes únicamente con los datos relativos al: nombre completo, sin abreviaturas, fecha de nacimiento y domicilio (el cual deberá estar compuesto por los mismos elementos que los señalados en la presente política). En este caso, los datos relativos al nombre y fecha de nacimiento del Cliente deberán ser obtenidos de una identificación oficial de las señaladas en esta política.

Respecto de las Operaciones señaladas en el párrafo anterior, que sean contratadas de forma remota en términos de lo indicado en el punto 15ª.1 de la fracción 15ª de esta política y 7ª de las Disposiciones. Crédito Real integrará los Expedientes de Identificación de sus Clientes con los datos relativos al nombre completo sin abreviaturas, género, entidad federativa de nacimiento, fecha de nacimiento, así como domicilio de éstos, compuesto por los mismos elementos que los señalados en la presente política.

2. Tratándose de Operaciones relativas al otorgamiento de créditos, así como Operaciones de arrendamiento financiero, factoraje financiero o fideicomiso de garantía y de contratos que sean celebrados entre el Distribuidor y Crédito Real para el efecto de que los clientes del Distribuidor celebren Operaciones con Crédito Real, que efectúen Clientes que sean personas físicas o morales, cuyas líneas de crédito o montos otorgados sean inferiores al equivalente en moneda nacional a diez mil Unidades de Inversión por Cliente (en adelante, las "Operaciones de Bajo Riesgo Nivel 2"). Crédito Real podrá integrar los respectivos Expedientes de Identificación de sus Clientes únicamente con los datos señalados en las fracciones I, II o III de la 4ª de las Disposiciones, así como en las fracciones 3ª, 4ª y 5ª de esta política, según corresponda, de acuerdo con el tipo de Cliente de que se trate, así como con los datos de la identificación personal del Cliente y, en su caso, la de su representante, que



deberá ser alguna de las contempladas en el inciso b), numeral (i) de la fracción I de la 4ª de las Disposiciones, así como en el punto 1, de la fracción 3.2ª de la presente política y, que Crédito Real solicitará que le sean presentadas como requisito previo a la celebración del contrato u Operación respectiva.

Crédito Real tomará como valor de referencia de las Unidades de Inversión, aquel aplicable para el último día del mes calendario anterior a aquel en que se lleve a cabo el cómputo del nivel del contrato u Operación de que se trate.

- 2.2. Los Expedientes de Identificación de aquellos casos que no se ajusten a lo establecido en los puntos 1. y 2. de la fracción 2.1. anterior de esta política, se integrarán de la forma en que se indica en las siguientes fracciones de esta política o, Crédito Real podrá con respecto a las Operaciones de Bajo Riesgo Nivel 1 y a las Operaciones de Bajo Riesgo Nivel 2, optar por integrar los Expedientes de Identificación en la forma en que se indica en las siguientes fracciones de esta política.
- 2.3. Las personas físicas que acrediten a Crédito Real que se encuentran sujetas al régimen fiscal aplicable a las personas físicas con actividad empresarial en los términos de las secciones I y II del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, serán consideradas como personas morales para efectos de lo establecido en el Manual y en las Disposiciones, salvo por lo que se refiere a la integración del expediente de éstas, que deberá realizarse en términos de lo establecido en la fracción 3ª siguiente y, cuando resulte aplicable el punto 2.1. anterior, así como, en la fracción I de la 4ª y, cuando resulte aplicable, de la 13ª de las Disposiciones; y en dicha integración, Crédito Real deberá requerir de forma adicional la clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) de las citadas personas físicas.

3ª. Tratándose de **personas físicas de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera con condición de estancia de residente temporal o de residente permanente**, el Expediente de Identificación deberá quedar integrado de la siguiente forma:

3.1 Deberá contener asentados los siguientes datos:

1. Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) sin abreviaturas.
2. Género.
3. Fecha de nacimiento.
4. Entidad Federativa de nacimiento.
5. País de nacimiento.
6. Nacionalidad.
7. Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio.
8. Domicilio particular en su lugar de residencia (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate; número exterior, y en su caso, interior; colonia; delegación o municipio; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento; código postal y país). Tratándose de personas que



tengan su lugar de residencia en el extranjero y cuenten con domicilio en territorio nacional en donde puedan recibir correspondencia, se deberán asentar los datos correspondientes a éste.

- 9.** Número (s) de teléfono en que se pueda localizar.
 - 10.** Si cuenta con él, correo electrónico.
 - 11.** Si cuenta con cualquiera de ellos, Clave Única del Registro de Población (en adelante, la "CURP") y/o Clave de Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave).
 - 12.** Si cuenta con ella número de serie de la Firma Electrónica Avanzada.
- 3.2** Crédito Real deberá recabar, incluir y conservar en el Expediente de Identificación, al menos, los siguientes documentos, mismos que deben ser presentados en original, de tal forma que los Responsables obtengan una copia simple de los respectivos documentos:
- 1.** Identificación personal oficial expedida por autoridad o entidad competente, vigente a la fecha de su presentación, con fotografía, firma y, en su caso, domicilio del Cliente, pudiendo ser cualquiera de los documentos siguientes:
 - 1.1** Credencial para votar.
 - 1.2** Pasaporte.
 - 1.3** Cédula profesional.
 - 1.4** Cartilla de servicio militar nacional.
 - 1.5** Certificado de matrícula consular.
 - 1.6** Tarjeta única de identidad militar.
 - 1.7** Tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
 - 1.8** Carnets y credenciales expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.9** Carnets y credenciales expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
 - 1.10** Carnets y credenciales expedidas por el Instituto de Seguridad Social para las Fuerza Armadas.
 - 1.11** Carnets y credenciales expedidas por el Seguro Popular.



- 1.12** Licencia para conducir.
- 1.13** Credenciales emitidas por autoridades federales, estatales y municipales.
- 1.14** Constancias de identidad emitidas por autoridades municipales.
- 1.15** Las demás identificaciones que, en su caso, apruebe el Supervisor.
- 1.16** Tratándose de personas físicas de nacionalidad extranjera con condición de estancia de residente temporal o de residente permanente, además de los anteriores, el pasaporte, la tarjeta de residencia o la documentación expedida por el Instituto Nacional de Migración que acredite su condición de estancia.

- 2.** En caso de contar con alguna de ellas, la CURP expedida por la Secretaría de Gobernación y/o la Cédula de Identificación Fiscal expedida por el SAT, así como la Firma Electrónica Avanzada.
- 3.** Comprobante de domicilio, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliarios como, entre otros, suministro de energía eléctrica, telefonía, gas natural, de impuesto predial o de derechos por suministro de agua o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o el contrato de arrendamiento, vigente a la fecha de su presentación por el Cliente y registrado ante la autoridad fiscal competente, constancia de residencia emitida por autoridad municipal, el comprobante de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como los demás que apruebe el Supervisor.

No obstante lo anterior, cuando el domicilio manifestado en el contrato celebrado por el Cliente coincida con el de la credencial para votar del Cliente expedida por autoridad mexicana, en caso de que se haya identificado con la misma, esta funcionará como el comprobante de domicilio.

- 4.** Declaración firmada, en la que conste que el Cliente, para efectos de celebrar la o las Operaciones de que se trate, actúa a nombre y por cuenta propios, o por cuenta de un tercero.

En el supuesto en que la persona física declare a Crédito Real que actúa por cuenta de un tercero, el Responsable debe observar lo dispuesto en la fracción 10ª de esta política respecto del Propietario Real de los recursos involucrados en el contrato correspondiente.

- 3.3** Tratándose de **apoderados o representantes de personas físicas de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera con condición de estancia de residente temporal o de residente permanente**, Crédito Real recabará e integrará al Expediente de Identificación, la copia simple de la carta poder o de la copia certificada del documento expedido por fedatario público, que acredite las facultades conferidas al apoderado o representante, así como una identificación oficial y comprobante de domicilio de éste, que cumplan con los requisitos señalados en esta fracción 3ª respecto de dichos documentos.



Lo establecido en la presente fracción 3ª, se establecerá, en lo conducente, en los formatos de captura de los datos y de la información para la integración de los Expedientes de Identificación.

4ª. Tratándose de **personas morales de nacionalidad mexicana**, el Expediente de Identificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

4.1 Deberá contener asentados los siguientes datos:

- 1.** Denominación o razón social.
- 2.** Giro mercantil, actividad u objeto social.
- 3.** Nacionalidad.
- 4.** Clave de Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave).
- 5.** En caso de contar con ella, número de serie de la Firma Electrónica Avanzada.
- 6.** Domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, número exterior y, en su caso, interior, colonia, delegación o municipio, ciudad o población, entidad federativa y código postal).
- 7.** Teléfono(s) de dicho domicilio.
- 8.** En caso de contar con él, correo electrónico.
- 9.** Fecha de constitución.
- 10.** Nombre completo del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal, que con su firma puedan obligar a la persona moral para efectos de la celebración de un contrato o realización de la Operación de que se trate.

4.2 Crédito Real deberá recabar, incluir y conservar en el Expediente de Identificación, al menos, los siguientes documentos, mismos que deben ser presentados en original, de tal forma que los Responsables obtengan una copia simple de los respectivos documentos:

- 1.** Testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite su legal existencia, inscrito en el registro público que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la persona moral, o de cualquier instrumento en el que consten los datos de su constitución y los de su inscripción en dicho registro, o bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable a la persona moral de que se trate, acredite fehacientemente su existencia. En caso que la persona moral sea de reciente constitución y, por lo tanto, no se encuentre aún inscrita en el registro público que corresponda de acuerdo con su naturaleza, Crédito Real requerirá un escrito firmado por apoderado o representante legal de la persona moral en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción



respectiva y de proporcionar a Crédito Real en su oportunidad los datos correspondientes a la propia entidad.

- 2.** Cédula de Identificación Fiscal expedida por el SAT o constancia de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.
- 3.** Comprobante del domicilio a que se refiere el numeral 6 del punto 4.1 de la presente fracción 4ª, en términos de lo señalado en el numeral 6 del punto 3.1 de la fracción 3ª inmediata anterior.
- 4.** Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de cada uno de dichos representantes conforme al numeral 1 del punto 3.2 de la fracción 3ª inmediata anterior.
- 5.** Tratándose de dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como de otras personas morales mexicanas de derecho público, para acreditar su legal existencia así como comprobar las facultades de sus representantes legales y/o apoderados deberá estarse a lo que dispongan las leyes, reglamentos, decretos o estatutos orgánicos que las creen y regulen su constitución y operación, y en su caso, copia de su nombramiento o por instrumento público expedido por fedatario, según corresponda.
- 6.** Crédito Real asentará en el Expediente de Identificación del Cliente que sea centro cambiario, transmisor de dinero u otra Entidad, los datos de registro que les hubiese otorgado la Comisión o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, mismos que deberán obtener de los registros públicos a cargo de dichas comisiones.

Lo establecido en la presente fracción, se establecerá, en lo conducente, en los formatos de captura de los datos y de la información para la integración de los Expedientes de Identificación.

- 4.3** Adicionalmente, deberá recabarse información del Cliente que permita a Crédito Real conocer (i) su estructura accionaria o partes sociales, según corresponda, y (ii) en caso de que el mismo cuente con un Grado de Riesgo distinto al bajo, su estructura corporativa interna; esto es, el organigrama del Cliente persona moral, debiendo considerarse cuando menos, el nombre completo y cargo de aquellos individuos que ocupen los cargos entre director general y la jerarquía inmediata inferior a aquel, así como el nombre completo y posición correspondiente de los miembros de su consejo de administración o equivalente.

De igual forma, Crédito Real deberá identificar a los Propietarios Reales de sus Clientes personas morales que ejerzan el Control de las mismas, en términos del numeral 22 del capítulo XIV anterior y la disposición 10ª del presente capítulo.



Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona moral de que se trate, o que por otros medios ejerza el Control, directo o indirecto, de la persona moral, se considerará que ejerce dicho Control el administrado o administradores de la misma, entendiéndose que ejerce la administración, la persona física designada para tal efecto por esta.

Cuando el administrador designado fuera una persona moral o Fideicomiso, se entenderá que el Control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador de la persona moral o Fideicomiso.

Para tales efectos, Crédito Real deberá recabar una declaración firmada por el representante legal del Cliente persona moral de que se trate, en la que se indique quiénes son sus Propietarios Reales en términos del presente numeral.

En caso Crédito Real tuviese indicios que hagan cuestionable la veracidad de la información declarada, Crédito Real deberá tomar medidas razonables para determinar e identificar a los Propietarios Reales del Cliente persona moral que se trate.

5ª. Tratándose de **personas de nacionalidad extranjera**, Crédito Real deberá observar lo siguiente:

5.1 Personas físicas. Para el caso de que la persona declare a Crédito Real que no tiene condición de estancia de residente temporal o de residente permanente, el Expediente de Identificación deberá contener asentados los mismos datos que los señalados en el punto 3.1 de la fracción 3ª de esta política, asimismo Crédito Real deberá recabar e incluir en el Expediente de Identificación copia simple de su pasaporte y del documento oficial expedido por el Instituto Nacional de Migración, cuando cuente con este último, que acredite su internación o legal estancia en el país, así como del documento que acredite el domicilio del Cliente en su lugar de residencia en términos del numeral 3 del punto 3.2 de la fracción 3ª de esta política, asimismo Crédito Real deberá recabar de la persona física una declaración firmada en la que conste que dicha persona, para efectos de celebrar la o las Operaciones de que se trate, actúa a nombre y por cuenta propia o por cuenta de un tercero, según sea el caso.

5.2 Persona Morales. Para este caso, el Expediente de Identificación deberá contener asentados los siguientes datos:

1. Denominación o razón social.
2. Giro mercantil, actividad u objeto social.
3. Nacionalidad.
4. Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y/o el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando se cuente con ellos.
5. Domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada; número exterior y, en su caso, interior; colonia o urbanización; delegación, municipio o demarcación política similar que



corresponda, en su caso; ciudad o población, entidad federativa, estado, provincia, departamento o demarcación política similar que corresponda, en su caso; código postal y país).

6. Teléfono(s) de dicho domicilio.
7. En caso de contar con él, correo electrónico.
8. Fecha de constitución.

5.2.1 Asimismo Crédito Real deberá recabar, incluir y conservar en el Expediente de Identificación, al menos, los siguientes documentos, mismos que deben ser presentados en original, de tal forma que los Responsables obtengan una copia simple de los respectivos documentos:

1. Documento, debidamente legalizado o que lleve fijada la apostilla que "La Convención de La Haya" se refiere, que compruebe fehacientemente su legal existencia, así como obtener la información y recabar los datos a que se refiere el numeral 4.3 anterior del presente capítulo.
2. Comprobante de domicilio a que refiere el numeral 5 del punto 5.2. de la presente fracción 5ª, en términos de lo señalado en el numeral 3 del punto 3.2 de la fracción 3ª de esta política.
3. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el documento que compruebe fehacientemente la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de dichos representantes, conforme al numeral 1 del punto 3.2 de la fracción 3ª o al punto 5.1 de esta fracción 5ª, ambas de la presente política, según corresponda. En el caso de aquellos representantes legales que se encuentren fuera del territorio nacional y que no cuenten con pasaporte, la identificación personal deberá ser, en todo caso, un documento original oficial emitido por autoridad competente del país de origen, vigente a la fecha de su presentación, que contenga la fotografía, firma y, en su caso, domicilio del citado representante. Para efectos de lo anterior, se considerarán como documentos válidos de identificación personal, la licencia de conducir y las credenciales emitidas por autoridades federales del país de que se trate.

Lo establecido en la presente fracción, se establecerá, en lo conducente, en los formatos de captura de los datos y de la información para la integración de los Expedientes de Identificación.

6ª. Tratándose de **sociedades, dependencias y entidades sujetas a procedimiento simplificado**, Crédito Real podrá aplicar medidas simplificadas de identificación del Cliente y, en todo caso, deberá integrar el Expediente de Identificación con, cuando menos, los siguientes datos:

1. Denominación o razón social.



2. Actividad u objeto social.
 3. Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave).
 4. Cuando cuenten con ella, el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada.
 5. Domicilio (compuesto por nombre de la calle, número exterior y, en su caso, interior, colonia, ciudad o población, delegación o municipio, entidad federativa y código postal).
 6. Teléfono(s) de dicho domicilio.
 7. En caso de contar con él, correo electrónico.
 8. Nombre completo del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal, que con su firma pueda obligar a la persona moral para efectos de celebrar la Operación de que se trate.
- 6.1** Asimismo, se requerirá la presentación de, al menos, según sea el caso, el testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público o bien, respecto del representante de una institución de crédito, la constancia de nombramiento expedida por funcionario competente en términos del artículo 90 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la identificación personal de tales representantes conforme a lo indicado en el numeral 1 del punto 3.2 de la fracción 3ª de esta política.

Crédito Real podrá aplicar las medidas simplificadas a que se refiere esta fracción, siempre que las sociedades, dependencias y entidades que se indican más adelante, hubieran sido clasificadas como Clientes con un Grado de Riesgo bajo en términos de la 21ª de las Disposiciones.

Se considerará como "Persona Sujeta a Procedimiento Simplificado", a cualquiera de las siguientes sociedades, dependencias y entidades y, por lo tanto, les aplicará el régimen simplificado a que refiere la fracción IV de la 4ª de las Disposiciones:

1. Sociedades Controladoras de Grupos Financieros.
2. Fondos de inversión.
3. Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro.
4. Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión.
5. Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión.
6. Instituciones de Crédito.
7. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
8. Casas de Bolsa.



9. Casas de Cambio.
10. Administradoras de Fondos para el Retiro.
11. Instituciones de Seguros.
12. Sociedades Mutualistas de Seguros.
13. Instituciones de Fianzas.
14. Almacenes Generales de Depósito.
15. Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
16. Sociedades Financieras Populares.
17. Sociedades Financieras Comunitarias.
18. Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas y No Reguladas.
19. Uniones de Crédito.
20. Sociedades Emisoras de Valores. *
21. Entidades Financieras Extranjeras
22. Dependencias y Entidades públicas federales, estatales y municipales, así como de otras personas morales mexicanas de derecho público.
23. Bolsas de Valores.
24. Instituciones para el Depósito de Valores.
25. Sociedades que administren sistemas para facilitar operaciones con valores.
26. Contrapartes Centrales.

* Cuyos valores se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores.

Lo establecido en la presente fracción, se establecerá, en lo conducente, en los formatos de captura de los datos y de la información para la integración de los Expedientes de Identificación.

- 7^a. Tratándose de Clientes que se asimilen a **Personas Políticamente Expuestas** de conformidad con las Disposiciones, Crédito Real deberá asentar los siguientes datos en el



Expediente de Identificación respecto de la Persona Políticamente Expuesta por la cual se entiendan asimilados:

1. Apellido paterno, apellido materno y nombre(s).
2. Parentesco.
3. Puesto o Cargo.
4. Periodo.

Lo establecido en la presente fracción, se establecerá, en lo conducente, en los formatos de captura de los datos y de la información para la integración de los Expedientes de Identificación.

- 8ª.** Tratándose de **Obligados Solidarios**, Crédito Real deberá asentar y recabar en el respectivo Expediente de Identificación los mismos datos y documentos que los contemplados para Clientes.

Lo establecido en la presente fracción, se establecerá, en lo conducente, en los formatos de captura de los datos y de la información para la integración de los Expedientes de Identificación.

- 9ª.** Tratándose de **Proveedores de Recursos**, Crédito Real deberá asentar los siguientes datos en el Expediente de Identificación:

a) Personas físicas.

1. Apellido paterno, apellido materno y nombre(s).
2. Fecha de nacimiento.
3. Nacionalidad.
4. Domicilio particular (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia, ciudad o población, delegación o municipio, entidad federativa y código postal).
5. En su caso, clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y/o Clave Única del Registro de Población o el número de identificación fiscal, en este último caso tratándose de extranjeros, así como el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella.

b) Personas Morales.

1. Denominación o razón social.
2. Nacionalidad.
3. Clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave).



4. El número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella o número de identificación fiscal si se trata de extranjeros.
5. Domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, debidamente especificada, número exterior y, en su caso, interior, colonia, ciudad o población, delegación o municipio, entidad federativa y código postal).

Crédito Real no estará obligada a recabar los datos a que se refiere la presente fracción en los siguientes casos:

1. Respecto de aquellos Proveedores de Recursos que sean dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal o de cualquier entidad federativa o municipio, que aporten recursos para el pago del crédito respectivo al amparo de programas de apoyo en beneficio de determinados sectores de la población; y
2. Tratándose de Operaciones de Bajo Riesgo Nivel 1.

Lo establecido en la presente fracción, se establecerá, en lo conducente, en los formatos de captura de los datos y de la información para la integración de los Expedientes de Identificación.

- 10ª.** Tratándose de **Propietarios Reales** y que Crédito Real esté obligado a identificar de acuerdo con las Disposiciones, esta deberá asentar y recabar en el respectivo Expediente de Identificación los mismos datos y documentos que los establecidos en las fracciones 3ª y 5ª de esta política, según corresponda, con excepción del documento a que se refiere el numeral 3 del punto 3.2 del presente capítulo, así como el numeral 3 del punto 4.2 del presente capítulo, en caso que la obligación de identificación del Propietario Real derive de un Cliente que se encuentre clasificado con un Grado de Riesgo bajo.

En caso de personas morales cuyos títulos representativos de su capital social o valores que representen dichas acciones coticen en alguna bolsa de valores del país o en mercados de valores del exterior reconocidos como tales en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores, así como aquellas subsidiarias de estas en las que tengan una participación mayoritaria al cincuenta por ciento de su capital social, Crédito Real no estará obligada a recabar los datos de identificación antes mencionados, considerando que las mismas se encuentran sujetas a disposiciones en materia bursátil sobre revelación de información.

Lo establecido en la presente fracción, se establecerá, en lo conducente, en los formatos de captura de los datos y de la información para la integración de los Expedientes de Identificación.

A través de la entrevista que se entable con el Cliente, Crédito Real identificará si existe o no Propietario Real, constituyendo, en consecuencia, dicho acto, el procedimiento para la identificación del Propietario Real.

- 11ª.** Tratándose de los **Beneficiarios**, Crédito Real deberá recabar y hacer constar en el respectivo Expediente de Identificación, cuando menos, los siguientes datos:



1. Apellido paterno, apellido materno y nombre(s).
2. Domicilio particular (compuesto por los mismos elementos que los señalados en el punto 6 del numeral 3.1 de la fracción 3ª de esta política, cuando este sea diferente al del titular del contrato).
3. Fecha de nacimiento de cada uno de ellos.

Lo establecido en la presente fracción, se establecerá, en lo conducente, en los formatos de captura de los datos y de la información para la integración de los Expedientes de Identificación.

Tratándose de Operaciones de Bajo Riesgo Nivel 1, Crédito Real recabará los datos de los Beneficiarios a que se refiere esta fracción 11ª, con posterioridad a que se realicen dichos contratos u Operaciones, vía correo electrónico o en forma impresa.

- 12ª.** Tratándose de **Distribuidores**, el expediente de identificación correspondiente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

12.1 Deberá contener asentados los siguientes datos:

Persona física:

1. Apellido paterno, apellido materno y nombre (s) sin abreviaturas.
2. Género
3. Fecha de nacimiento.
4. Entidad federativa de nacimiento.
5. País de nacimiento
6. Nacionalidad.
7. Ocupación, profesión, actividad o giro del negocio al que se dedique el cliente.
8. Domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, número exterior y, en su caso, interior, colonia, delegación o municipio, ciudad o población, entidad federativa y código postal).
9. Teléfono(s) de dicho domicilio.
10. En caso de contar con él, correo electrónico.
11. Clave Única de Registro de Población y la clave del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), cuando disponga de ellos.



12. En caso de contar con ella, número de serie de la Firma Electrónica Avanzada.

Persona moral:

1. Denominación o razón social.
2. Giro mercantil, actividad u objeto social.
3. Nacionalidad.
4. Calve del Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave).
5. Número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuenten con ella.
6. Domicilio (compuesto por nombre de la calle, avenida o vía de que se trate, número exterior y, en su caso, interior, colonia, delegación o municipio, ciudad o población, entidad federativa y código postal).
7. Teléfono(s) de dicho domicilio.
8. En caso de contar con él, correo electrónico.
9. Fecha de constitución.
10. Nombre completo del administrador o administradores, director, gerente general o apoderado legal, que con su firma puedan obligar a la persona moral para efectos de la celebración de un contrato o realización de la Operación de que se trate.

12.2 Crédito Real deberá recabar, incluir y conservar en el Expediente de Identificación, al menos, los siguientes documentos, mismos que deben ser presentados en original, de tal forma que los Responsables obtengan una copia simple de los respectivos documentos:

Persona física:

1. Identificación personal oficial expedida por autoridad competente, vigente a la fecha de su presentación, con fotografía, firma y, en su caso, domicilio del Cliente, pudiendo ser cualquiera de los documentos siguientes:
 - a. Credencial para votar.
 - b. Pasaporte.
 - c. Cédula profesional.
 - d. Cartilla de servicio militar nacional.
 - e. Certificado de matrícula consular.



- f. Tarjeta única de identidad militar.
 - g. Tarjeta de afiliación al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
 - h. Carnets y credenciales expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - i. Licencia para conducir.
 - j. Credenciales emitidas por autoridades federales, estatales y municipales.
 - k. Constancias de identidad emitidas por autoridades municipales.
 - l. Las demás identificaciones que, en su caso, apruebe el Supervisor.
2. En caso de contar con alguna de ellas, la CURP expedida por la Secretaría de Gobernación y/o la Cédula de Identificación Fiscal expedida por el SAT, así como la Firma Electrónica Avanzada.
3. Comprobante de domicilio, cuando el domicilio manifestado en el contrato no coincida con el de la identificación o la identificación no lo contenga, Crédito Real recabará e integrará al Expediente de Identificación, copia simple de un documento que acredite el domicilio del Cliente, que podrá ser algún recibo de pago por servicios domiciliarios como, entre otros, suministro de energía eléctrica, telefonía, gas natural, de impuesto predial o de derechos por suministro de agua o estados de cuenta bancarios, todos ellos con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión, o el contrato de arrendamiento, vigente a la fecha de su presentación por el Cliente.

Persona moral:

- 1.** Testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite su legal existencia, inscrito en el registro público que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la persona moral, o de cualquier instrumento en el que consten los datos de su constitución y los de su inscripción en dicho registro, o bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable a la persona moral de que se trate, acredite fehacientemente su existencia. En caso que la persona moral sea de reciente constitución y, por lo tanto, no se encuentre aún inscrita en el registro público que corresponda de acuerdo con su naturaleza, Crédito Real requerirá un escrito firmado por apoderado o representante legal de la persona moral en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y de proporcionar a Crédito Real en su oportunidad los datos correspondientes a la propia entidad.
- 2.** Cédula de Identificación Fiscal expedida por el SAT o constancia de la Firma Electrónica Avanzada, cuando cuente con ella.
- 3.** Comprobante del domicilio con una vigencia no mayor a tres meses y a nombre de la persona moral.



4. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del representante o representantes legales, expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia de la persona moral de que se trate, así como la identificación personal de cada uno de dichos representantes.
5. Crédito Real asentará en el Expediente de Identificación del Cliente que sea centro cambiario, transmisor de dinero o SOFOM ENR, los datos de registro que les hubiese otorgado la Comisión o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, mismos que deberán obtener de los registros públicos a cargo de dichas comisiones.
6. Catálogo de firmas.
7. Formato de cuentas para dispersión de créditos, para depósito de IVA-Rebate y de fideicomisos
8. Caratulas de estados de cuenta de dispersión de créditos, para depósito de IVA-Rebate y de fideicomisos.
9. Estados Financieros (dictaminados).
10. Formato de actualización de movimientos de situación fiscal, cuando aplique.
11. Formato de Prevención de Lavado de Dinero.

Al momento de la afiliación del Distribuidor y por única ocasión se recabaran los documentos a que hacen referencia los numerales 1, 2, 5, 7, 8, 9, 10 y 11. Respecto de los documentos contenidos en los numerales 4 y 6 estos se actualizarán anualmente y el documento a que hace referencia el numeral 3, debe ser actualizado semestralmente.

Lo establecido en la presente fracción, se establecerá, en lo conducente, en los formatos de captura de los datos y de la información para la integración de los Expedientes de Identificación.

13^a. Tratándose de **Fideicomisos**, el expediente de identificación correspondiente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberá contener asentados los siguientes datos:

1. Número o referencia del Fideicomiso y, en su caso, Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave) y número de serie de la Firma Electrónica Avanzada;
2. Finalidad del Fideicomiso y, en su caso, indicar la(s) actividad(es) vulnerables que realice en términos del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;
3. Lugar y fecha de constitución o celebración del Fideicomiso;



4. Denominación o razón social de la institución fiduciaria;
 5. Patrimonio fideicomitido (bienes y derechos);
 6. Aportaciones de los fideicomitentes, y
 7. Respecto de los fideicomitentes, fideicomisarios, delegados fiduciarios y, en su caso, de los miembros del comité técnico u órgano de gobierno equivalente, representante(s) legal(es) y apoderado(s) legal(es) se deberán recabar los datos de identificación en los términos referidos en el presente Manual, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad que no actúe como fiduciaria, podrá dar cumplimiento a la obligación de recabar los datos relativos a los miembros del comité técnico u órgano de gobierno equivalente, indicando únicamente los nombre(s) y apellidos paterno y materno, sin abreviaturas, de éstos, así como su fecha de nacimiento.
- b)** Asimismo, Crédito Real deberá recabar e incluir en el expediente de identificación respectivo copia simple de, al menos, los siguientes documentos relativos al Fideicomiso:
1. Contrato, testimonio o copia certificada del instrumento público que acredite la celebración o constitución del Fideicomiso, inscrito, en su caso, en el registro público que corresponda, o bien, del documento que, de acuerdo con el régimen que le resulte aplicable al Fideicomiso de que se trate, acredite fehacientemente su existencia.

En caso de que el Fideicomiso sea de reciente constitución y, en tal virtud, no se encuentre aún inscrito en el registro público que corresponda de acuerdo con su naturaleza, Crédito Real deberá obtener un escrito firmado por persona legalmente facultada que acredite su personalidad en términos del instrumento público a que se refiere el inciso b) numeral 3 de esta fracción, en el que conste la obligación de llevar a cabo la inscripción respectiva y proporcionar, en su oportunidad, los datos correspondientes a Crédito Real;

2. Comprobante de domicilio, en términos de lo señalado en este Manual;
3. Testimonio o copia certificada del instrumento que contenga los poderes del(los) representante(s) legal(es), apoderado(s) legal(es) o de(los) delegado(s) fiduciario(s), expedido por fedatario público, cuando no estén contenidos en el instrumento público que acredite la legal existencia del Fideicomiso de que se trate, así como la identificación personal de cada uno de dichos representantes, apoderados o delegados fiduciarios, conforme al presente Manual, y
4. Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría y, en su caso, constancia de la Firma Electrónica Avanzada.

Crédito Real no estará obligada a integrar el expediente de identificación de fideicomisarios que no sean identificados en lo individual en el contrato de Fideicomiso, o cuando se trate de Fideicomisos en los cuales las aportaciones destinadas a prestaciones laborales o a la previsión social de los trabajadores provengan de los



propios trabajadores o de los patrones, y que el fideicomitente sea siempre una entidad pública que destine los fondos de que se trate para los fines antes mencionados.

En lo relativo a la integración y conservación de los expedientes de identificación de fideicomisarios en fideicomisos que sean constituidos para cumplir prestaciones laborales o de previsión social de carácter general, en los que se reciban aportaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal o de alguna entidad federativa o municipio, así como de otras personas morales mexicanas de derecho público o bien, de empresas, sus sindicatos o personas integrantes de ambos, Crédito Real integrará y conservará los expedientes de identificación de cada uno de los fideicomisarios.

Cuando Crédito Real realice Operaciones con Fideicomisos respecto de los cuales no actúe como fiduciaria, podrá dar cumplimiento a la obligación (a) de recabar el documento a que se refiere el numeral 1 del inciso b) de esta fracción, y (b) a que se refiere la 10ª del presente capítulo, respectivamente mediante una constancia firmada por el delegado fiduciario y el Oficial de Cumplimiento de la entidad, institución o sociedad que actúe como fiduciaria, misma que deberá contener la información indicada en el inciso a) anterior, así como la obligación de mantener dicha documentación a disposición de la Secretaría y la Comisión, a fin de remitírselas, a requerimiento de esta última, dentro del plazo que la propia Comisión establezca.

- 14ª.** Cuando exista duda respecto de la autenticidad de los documentos de identificación, por presentar éstos tachaduras o enmendaduras, los Clientes de que se trate deberán presentar otro documento de identificación o, alternativamente, ofrecer por lo menos dos referencias bancarias y/o comerciales y dos referencias personales, referencias que serán verificadas por los Responsables previamente a la celebración de la Operación de que se trate. Dichas referencias deberán incluir, el nombre y apellidos paternos y maternos, domicilios compuestos por los mismos datos que los señalados en la fracción 3ª de la presente política y teléfono de quien las emita.
- 15ª.** Al recabar las copias simples de los documentos que deban integrarse a los Expedientes de Identificación, los Responsables deben asegurarse de que éstas sean legibles y cotejarlas contra los documentos originales correspondientes que les faciliten los Clientes, debiendo establecer de manera clara el nombre y firma del Responsable que realice el cotejo, así como la fecha del mismo.
- 16ª.** Corresponderá a Crédito Real: (i) dar seguimiento a todas las Operaciones realizadas en las Cuentas Concentradoras de que sea titular, y para tal efecto, verificar que los Sujetos Obligados que lleven las Cuentas Concentradoras le reporten, entre los datos de las operaciones que se realicen en dichas Cuentas Concentradoras, el tipo de Instrumento Monetario utilizado en cada una de ellas, y (ii) reportar a la Secretaría en los términos de las Disposiciones, y conforme a la información que le proporcionen los Sujetos Obligados que manejan las Cuentas Concentradoras, las Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes que correspondan en relación con sus Clientes, directivos, funcionarios, empleados o apoderados que intervengan en dichas Cuentas Concentradoras.

Crédito Real aplicará, respecto de sus Clientes que efectúen operaciones en las Cuentas Concentradoras de las que sea titular, las políticas y medidas de identificación y conocimiento previstas en las Disposiciones y en el Manual.



Crédito Real con el objeto de cumplir las obligaciones que, en materia de identificación y conocimiento del Cliente establecen las Disposiciones y el Manual, deberá conservar en los sistemas a que se refiere la 43ª de las Disposiciones, la información que le proporcionen los Sujetos Obligados respecto a los Clientes que operen a través de dichas cuentas, señalando los tipos de Instrumentos Monetarios utilizados, así como la fecha y el monto de cada Operación.

Crédito Real verificará, a través de su área de Tesorería (en adelante el "Área de Tesorería"), que los Sujetos Obligados que lleven las Cuentas Concentradoras le reporten, entre los datos de las operaciones que se realicen en dichas Cuentas Concentradoras, el tipo de Instrumento Monetario utilizado en cada una de ellas. Dicha información la podrá obtener el Área de Tesorería por algún medio electrónico proporcionado por el Sujeto Obligado de manera previa a la entrega del estado de cuenta correspondiente, y podrá ser utilizada para dar cumplimiento a las Disposiciones y al Manual en ese momento, siempre que Crédito Real tenga certeza de su validez.

Una vez confirmada la información a que hace referencia el párrafo anterior, ya sea por el medio electrónico referido o mediante la entrega del estado de cuenta correspondiente, se cargará a los sistemas que Crédito Real utilice para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo para dar cumplimiento a las Disposiciones y al Manual.

17ª. Antes de que Crédito Real establezca o inicie una relación comercial con un Cliente, Crédito Real, a través del Responsable correspondiente, según el tipo de producto, o a través de un Distribuidor o un tercero que Crédito Real contrate para esos efectos, deberá celebrar una entrevista personal con éste o su apoderado, a fin de que recabe los datos y documentos de identificación respectivos y asentará de forma escrita o electrónica los resultados de dicha entrevista en los formatos que Crédito Real utilice para dichos efectos y que como mera referencia se adjuntan al Manual en el Capítulo XXII, mismos que podrán variar en forma y contenido conforme a las necesidades de Crédito Real. Como resultados de las entrevistas se establecerá que los datos y documentos fueron obtenidos personalmente mencionando si se recabaron completamente o si hubo algún faltante o imprecisión en los mismos. Los resultados de las entrevistas serán conservados como parte de los Expedientes de Identificación, mismos que se asentarán en los formatos de captura de los datos y de la información para la integración de los Expedientes de Identificación.

17.1 En lo relativo a Operaciones de Bajo Riesgo Nivel 1, Crédito Real podrá llevar a cabo la recepción o captura de los datos de forma remota, en sustitución a la entrevista antes mencionada, siempre y cuando, verifique la autenticidad de los datos del Cliente, para lo cual, ya sea directamente o a través de un tercero deberá realizar una consulta al Registro Nacional de Población a fin de integrar la Clave Única del Registro de Población del Cliente y validar que los datos proporcionados de manera remota por el mismo, con excepción del domicilio, coincidan con los registros existentes en las bases de datos de dicho Registro.

18ª. Cuando un Cliente nombre Beneficiarios, los Responsables requerirán los mismos documentos que aquellos señalados para los Clientes en la 4ª de las Disposiciones, al momento en que tales Beneficiarios se presenten a ejercer sus derechos.



Para el caso de Operaciones de Bajo Riesgo Niveles 1 y Operaciones de Bajo Riesgo Niveles 2, deberá verificar los datos del Beneficiario al momento en que se presente a ejercer sus derechos, en los términos en que se hubiera establecido en el contrato de que se trate.

- 19ª.** En los contratos que documenten las Operaciones, deberá pactarse la obligación del Cliente, de informar a Crédito Real cualquier cambio de domicilio o de cualquier otro concepto que implique la actualización de datos y/o documentación proporcionada a Crédito Real para integrar el Expediente de Identificación respectivo, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la correspondiente modificación.
- 20ª.** Crédito Real verificará que los Expedientes de Identificación de sus Clientes personas morales, con independencia de su Grado de Riesgo, cuenten con todos los datos y documentos previstos en la 4ª de las Disposiciones, así como que dichos datos y documentos se encuentren actualizados, en el entendido de que Crédito Real podrá optar en no llevar a cabo la actualización de estos últimos, en caso de que se trate de un Cliente persona moral con un Grado de Riesgo bajo. De igual forma, verificarán, cuando menos una vez al año, que los Expedientes de Identificación de los Clientes clasificados como de Grado de Riesgo alto, cuenten de manera actualizada con todos los datos y documentos previstos en la 4ª, 24ª y 26ª de las Disposiciones.

Los Responsables deberán establecer un programa para poder cumplir con la actualización antes mencionada, mediante el cual se establezca la fecha o periodo y la forma en la que deben realizar dicha actualización. En caso que los Responsables decidan realizar la actualización de los datos y documentos correspondientes a través de una visita, se deberá dejar constancia de los resultados de tal visita en el Expediente de Identificación.

- 21ª.** El Oficial de Cumplimiento de Crédito Real podrá realizar revisiones aleatorias para revisar si los datos de los Clientes registrados en los formatos, sistemas y/o registros siguen vigentes. Si durante el curso de la relación comercial con el Cliente se detectan cambios en la información y/o documentación de los Clientes, el Responsable deberá obtener copia simple, previo cotejo con su original de los documentos faltantes para integrarlos al Expediente de Identificación, así como actualizar los datos que se encuentran en los formatos, sistemas y/o registros de Crédito Real.
- 22ª.** Crédito Real, a través de los Sistemas, dará seguimiento y, en su caso, agrupará las Operaciones que, en lo individual, realicen sus Clientes en efectivo con pesos de los Estados Unidos Mexicanos que, en lo individual, realicen los Clientes, por montos superiores a los trescientos mil pesos, cuando aquellos sean personas físicas o bien, por montos superiores a quinientos mil pesos, cuando dichos Clientes o Usuarios sean personas morales.

El Oficial de Cumplimiento y/o el Área de Prevención se apoyarán de los Sistemas para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior en periodos de un mes calendario con el fin de dar el seguimiento correspondiente.

El Oficial de Cumplimiento, a través de los Sistemas o de los medios que considere convenientes, establecerá un registro de los Clientes que realicen las Operaciones agrupadas mencionadas en este numeral, con el objeto de identificarlos, conocer su transaccionalidad y contar con mayores elementos para emitir los reportes que, en su caso, correspondan de conformidad con lo previsto en las Disposiciones. Si a juicio del Oficial de Cumplimiento, algún Cliente presenta irregularidades suficientes para considerar que los pagos que realiza son con la intención de evadir algún reporte establecido en las Disposiciones, se deberá someter a



consideración del Comité en su siguiente sesión, por lo que se el Oficial de Cumplimiento deberá presentar al Comité todos los elementos necesarios para que pueda dictaminar la Operación. En caso que el Comité acuerde llevar a cabo el reporte, el Oficial de Cumplimiento lo reportará a la Comisión conforme a las Disposiciones.

Crédito Real seguirá los mismos mecanismos establecidos en los párrafos anteriores respecto de aquellos Clientes que realicen Operaciones durante un mes calendario, en efectivo moneda nacional, por un monto acumulado igual o superior a un millón de pesos. Adicionalmente, para estas Operaciones, el Oficial de Cumplimiento y/o el Área de Prevención contactará a las demás áreas que le puedan apoyar para dar un mayor seguimiento a los movimientos de ese Cliente, podrá solicitar a los Responsables realicen visitas a dicho Cliente y podrá tomar otras medidas que a su juicio considere convenientes, debiendo reportar al Comité los resultados de las visitas y demás medidas que se tomen en su siguiente sesión.

23ª. Con la finalidad de tener un mejor control de los pagos en efectivo recibidos directamente por Crédito Real, se establece el siguiente mecanismo de escalamiento de aprobación interna:

El empleado de Crédito Real que reciba directamente, de parte de algún Cliente, pagos en efectivo por las cantidades que se mencionan más adelante, deberá solicitar una autorización del Director o, en su ausencia, del Gerente del área relacionada al negocio que corresponda, para poder aceptar el pago en dicho instrumento monetario.

Los pagos que deberán ser autorizados conforme a lo anterior son los siguientes:

1. Pagos realizados por Clientes personas físicas en efectivo, por montos superiores a los \$300 mil pesos.
2. Pagos realizados por Clientes personas morales en efectivo, por montos superiores a los \$500 mil pesos.

La autorización deberá quedar documentada por escrito, correo electrónico o a través de cualquier otro medio material o electrónico que deje constancia de la misma.

Una vez que el empleado de Crédito Real haya obtenido la autorización para recibir el pago en efectivo, deberá notificar dicha operación al Oficial de Cumplimiento y/o al Área de Prevención a más tardar al día hábil siguiente para su conocimiento, entregando una copia de la misma. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la política 6ª del Capítulo XIV del Manual.

CAPÍTULO XV.

POLÍTICA DE CONOCIMIENTO DE LOS CLIENTES DE CRÉDITO REAL.

(FACTORADOS, ARRENDATARIOS, ACREDITADOS, DEUDORES FINALES, Y PARTES EN UN FIDEICOMISO DE GARANTÍA).

- 1ª.** Las estipulaciones contenidas en el presente capítulo constituyen la política de conocimiento de los Clientes de Crédito Real, que son obligatorias para todo el personal que preste servicios a Crédito Real en relación con la celebración de operaciones de factoraje financiero, arrendamiento financiero, de crédito, préstamo o financiamiento y/o de fideicomiso de



garantía y de contratos que sean celebrados entre el Distribuidor y Crédito Real para el efecto de que los clientes del Distribuidor celebren Operaciones con Crédito Real. Por lo tanto, la identificación de: (i) el perfil transaccional de los Clientes, se basará en la información que deberán proporcionar a Crédito Real, respecto al tipo de persona física o moral que se trata, ocupación, profesión, actividad, giro del negocio u objeto social a que se dediquen los Clientes, nacionalidad, monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las Operaciones que realicen los Clientes, el origen y destino de los recursos involucrados, así como el conocimiento que tenga el Responsable respecto de su cartera de Clientes; (ii) el comportamiento transaccional de los Clientes, se basará en el historial de las Operaciones que los Clientes vayan generando y realizando con Crédito Real, respecto del monto, número, tipo, naturaleza y frecuencia de las Operaciones que comúnmente realizan dichos Clientes, así como el origen y destino de los recursos involucrados; y, (iii) los controles para mitigar los Riesgos, de acuerdo con la metodología para la evaluación de Riesgos.

Se tomará como perfil transaccional inicial lo que manifieste el Cliente en su solicitud, en caso de no contar con esta información en la solicitud, se tomará como parte del perfil transaccional inicial, el promedio de los movimientos que el Cliente haya tenido los primeros 6 meses de su contrato, siempre y cuando dichos movimientos no disparen una alerta bajo los criterios de irregularidad que mantenga Crédito Real, de igual forma, se considerarán, entre otros, los ingresos del Cliente, los cuales servirán de referencia para analizar las posibles Operaciones Inusuales y determinar si deben ser sujetas a dictamen del Comité y posterior reporte a la Comisión.

El Área de Prevención, a través de los Sistemas, realizará dos evaluaciones por año calendario a fin de determinar si resulta necesario modificar el perfil transaccional inicial de los Clientes, así como clasificar a éstos en un Grado de Riesgo diferente al inicialmente considerado. Para ello, se considerará que existe un cambio en el perfil transaccional de un cliente cuando haya una variación del 400% entre el promedio del semestre de evaluación correspondiente y el promedio establecido en el perfil transaccional inicial. Dichas evaluaciones se llevarán a cabo en los siguientes plazos:

- La primera evaluación de enero a junio se realizara en julio de ese mismo año, y
- La segunda evaluación de julio a diciembre se d realizara en enero del año siguiente.

No se llevará a cabo la evaluación durante el semestre que se liquide el crédito.

El Oficial de Cumplimiento y/o el Área de Prevención, al analizar las alertas que se generen de sus Clientes, evaluarán si resulta necesario modificar el perfil transaccional inicial de sus Clientes, así como clasificar a estos en un Grado de Riesgo diferente al inicialmente considerado, debiendo informarlo al Comité en su siguiente sesión. Si algún Cliente no ha genera alertas durante la vigencia de su contrato, su perfil transaccional no se modificara.

- 2ª.** La aplicación de la presente política, se basará en el Grado de Riesgo que represente un Cliente. En el momento que el Responsable o cualquier empleado o funcionario de Crédito Real: i) cuente con información basada en indicios o hechos ciertos acerca de que alguno de sus Clientes actúa por cuenta de otra persona, sin que lo haya declarado de acuerdo con lo señalado en la 4ª de las Disposiciones, ii) detecte cambios en el comportamiento transaccional del Cliente, en función al origen o destino de los recursos, así como al monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la Operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicha Operación, actividad, conducta o comportamiento, iii) tenga dudas acerca de la veracidad o exactitud de los datos o documentos proporcionados por el Cliente, y/o iv) detecte



cambios en el domicilio, profesión o actividad previamente declarados por el Cliente; se deberá hacer del conocimiento del Oficial de Cumplimiento de forma inmediata, a través de cualquiera de los Medios PLD, a fin de monitorear dicho comportamiento, información o cambio, y en este supuesto, el Oficial de Cumplimiento evaluará la modificación o no del Grado de Riesgo previamente determinado para un Cliente, dicha determinación se someterá a consideración del Comité, siendo en consecuencia, el proceso para reclasificar el Grado de Riesgo de un Cliente.

- 3ª.** Los Responsables, con base en la información contenida en el correspondiente Expediente de Identificación, deberán cerciorarse previamente a la celebración o renovación de cualquiera de las Operaciones, que los respectivos clientes de Crédito Real no sean de Grado de Riesgo alto o que siéndolo, se hayan adoptado las medidas precautorias previstas en la fracción 5ª de la presente política. Crédito Real clasificará a sus Clientes como de Grado de Riesgo alto, medio o bajo, con base en la matriz de Riesgo que sea aprobada por el Comité, dentro de la cual se podrá considerar el lugar de residencia, actividad, profesión o giro y nacionalidad del Cliente, así como cualquier otro factor que considere el Comité. La matriz de Riesgo no será utilizada para aquellos casos en los que ya se tenga determinada una clasificación de Riesgo con base en las Disposiciones y/o el Manual.
- 4ª.** No obstante la clasificación del Riesgo que tenga establecida un Cliente de acuerdo con la matriz de Riesgo mencionada en la fracción 3ª inmediata anterior, el Oficial de Cumplimiento podrá modificarla en cualquier momento cuando, con base en su criterio y/o en la razones que le expongan los Responsables o cualquier otro empleado o funcionario de Crédito Real, el Grado de Riesgo de dicho Cliente deba ser mayor o menor, según sea el caso. Para los efectos mencionados, el Oficial de Cumplimiento deberá llevar un registro de los Clientes cuyo Grado de Riesgo haya sido modificado exponiendo las razones de dicha modificación e informándolo al Comité. Como excepción a lo anterior, los Clientes que sean Personas Políticamente Expuestas de nacionalidad extranjera, siempre deberán ser considerados como Clientes de Grado de Riesgo alto .
- 5ª.** Los Responsables, para la celebración de Operaciones con personas de Grado de Riesgo alto deberán satisfacer lo siguiente:
 - 1.** Los Expedientes de Identificación se podrán integrar realizando una visita al domicilio del Cliente, por lo que, en caso de realizar la visita, se deberá dejar constancia de los resultados de dicha visita en el Expediente de Identificación correspondiente.

Los supuestos en los cuales los Responsables deberán realizar una visita son los siguientes:

- Cuando haya incertidumbre o desconocimiento respecto de la ubicación del domicilio manifestado por el Cliente.
 - Cuando el Responsable lo requiera para conocer el funcionamiento de la operación del Cliente o la conformación de sus instalaciones, y
 - Cuando lo solicite el Comité o el Oficial de Cumplimiento.
- 2.** Tratándose de Operaciones que involucren Personas Políticamente Expuestas extranjeras, deberán conocerse las razones por las que han elegido celebrar un contrato en territorio nacional.



- 3.** Si se trata además de una persona que reúna los requisitos para ser considerada como Persona Políticamente Expuesta; deberán ser autorizadas por el Director o el Gerente del área relacionada al negocio que corresponda, quien deberá otorgar por escrito o en forma electrónica, la aprobación respectiva; y deberá indicarse en los documentos respectivos que la Operación de que se trata se lleva a cabo con persona considerada como de Grado de Riesgo alto en términos de las Disposiciones, sin perjuicio de señalar asimismo los elementos que permitan matizar o eliminar la característica de alto Riesgo.

El Director o el Gerente del área de negocio de que se trate de Crédito Real, determinará el inicio o, en su caso, la continuación de la relación comercial con una Persona Políticamente Expuesta de Grado de Riesgo alto .

- 6^a.** Los Responsables del área del negocio que corresponda aplicarán a los Clientes que sean catalogados como de Grado de Riesgo alto, cuestionarios de identificación que permitan obtener mayor información sobre el origen y destino de los recursos y las actividades y Operaciones que realizan o que pretendan llevar a cabo. Previamente a su celebración, los Responsables informarán vía electrónica y/o en forma impresa al Área de Prevención y/o al Oficial de Cumplimiento aquellos contratos u Operaciones que puedan generar un alto Riesgo para Crédito Real, para que, una vez que analicen el contrato u Operación, les hagan las recomendaciones que consideren convenientes. Una vez recibidas las recomendaciones de parte del Área de Prevención y/o el Oficial de Cumplimiento, los Responsables decidirán si la celebración del contrato u Operación debe realizarse, quienes, en caso afirmativo, deberán obtener la aprobación, por escrito y/o en forma electrónica, del Director del área de negocio que corresponda. Dicha aprobación deberá de constar en el Expediente de Identificación.

El Oficial de Cumplimiento informará al Comité, en su siguiente sesión, del contrato u Operación referida para que pueda formular las recomendaciones que estime procedentes.

Cuando el alto Riesgo se llegue a generar posteriormente a la celebración del contrato u Operación, el Oficial de Cumplimiento, una vez que lo haya detectado o se lo haya informado algún empleado, tomará las medidas que considere pertinentes y lo informará al Comité en su siguiente sesión para que pueda formular las recomendaciones que estime procedentes.

Para determinar el Grado de Riesgo en el que deban ubicarse a los Clientes, así como si deben considerarse Personas Políticamente Expuestas, Crédito Real tomará, entre otros aspectos, los antecedentes del Cliente, su profesión, actividad o giro del negocio, el origen y destino de sus recursos y el lugar de su residencia y la metodología para la evaluación de Riesgos.

Crédito Real considerará como contratos u operaciones de alto riesgo los siguientes: i) los celebrados en efectivo en moneda nacional por montos superiores a los trescientos mil pesos, tratándose de personas físicas, y ii) los celebrados en efectivo en moneda nacional por montos superiores a los quinientos mil pesos, tratándose de personas morales.

- 7^a.** Los Responsables verificarán cuando menos una vez al año que los Expedientes de Identificación de los Clientes considerados como personas de Grado de Riesgo alto cuenten con los datos y documentos actualizados conforme a lo establecido en la 19a política del Capítulo anterior del Manual.



- 8ª.** Tratándose de Clientes considerados como personas de Grado de Riesgo alto , los Responsables procurarán obtener los datos y documentos de identificación respecto del cónyuge y dependientes económicos del Cliente, así como de las sociedades y asociaciones con las que mantengan vínculos patrimoniales, para el caso de personas físicas y, tratándose de personas morales, la información de sus principales accionistas o socios, según corresponda, mientras que en el caso de Fideicomisos, deben recabar los mismos datos respecto del cónyuge y dependientes económicos de los fideicomitentes y fideicomisarios personas físicas, así como de la sociedades y asociaciones con las que mantengan vínculos patrimoniales y, respecto de fideicomitentes y fideicomisarios personas morales, de su estructura corporativa y de sus principales accionistas o socios.

Para identificar a los Propietario Reales, Crédito Real deberá: (i) En el caso de clientes personas morales mercantiles que sean clasificadas como de Grado de Riesgo alto, se deberá requerir información relativa a la denominación, nacionalidad, domicilio, capital social y objeto social, de las personas morales que conforman el grupo empresarial o, en su caso, los grupos empresariales, que integran al consorcio del que forme parte el Cliente, (ii) Tratándose de personas morales con carácter de sociedades o asociaciones civiles que sean clasificadas como de Grado de Riesgo alto, identificar a la persona o personas que tengan Control sobre tales sociedades o asociaciones, independientemente del porcentaje del haber social con el cual participen en la sociedad o asociación, y (iii) Tratándose de Fideicomisos, mandatos o comisiones, o cualquier otro tipo de instrumento jurídico similar, cuando por la naturaleza de los mismos, la identidad de los fideicomitentes, fideicomisarios, mandantes, comitentes o participantes sea indeterminada, Crédito Real deberá recabar los mismos datos y documentos que se señalan en la 4ª de las Disposiciones, al momento en que se presenten a ejercer sus derechos ante Crédito Real.

Para efectos de lo previsto en el punto (i) del párrafo inmediato anterior, se entenderá por:

- a) Grupo empresarial.- al conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el Control de dichas personas morales. Asimismo, se considerará como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y
- b) Consorcio, al conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un un grupo de personas, tengan el control de las primeras.

Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de Clientes personas morales cuyos títulos representativos de su capital social o valores que representen dichas acciones coticen en alguna bolsa de valores del país o en mercados de valores del exterior reconocidos como tales en términos de las Disposiciones de carácter general aplicables a las bolsas de valores, así como aquellas subsidiarias de estas en las que tengan una participación mayoritaria al cincuenta por ciento de su capital social, Crédito Real no está obligada a recabar los datos de identificación antes mencionados, considerando que las mismas se encuentran sujetas a disposiciones en materia bursátil sobre revelación de información.

- 9ª.** Tratándose de Operaciones celebradas con personas de Grado de Riesgo alto , el Oficial de Cumplimiento de Crédito Real queda facultado para adoptar e implementar las medidas que considere necesarias y/o complementarias en relación con la supervisión y cumplimiento de la presente política y/o de las Disposiciones.



- 10^a.** Crédito Real realizará un seguimiento o supervisión respecto de las Operaciones que realice con sus Clientes mediante un sistema de alertas que le permita dar seguimiento y detectar oportunamente cambios en el comportamiento transaccional de sus Clientes y, en su caso, adoptar las medidas necesarias.
- 11^a.** Cuando un Responsable o cualquier empleado de Crédito Real cuente con información basada en indicios o hechos ciertos acerca de que alguno de sus Clientes actúa por cuenta de otra persona, sin que lo haya declarado conforme a las Disposiciones, Crédito Real, a través del Responsable correspondiente deberá solicitar al Cliente de que se trate, información que le permita identificar al Propietario Real de los recursos involucrados en el contrato u Operación respectiva, sin perjuicio de los deberes de confidencialidad frente a terceras personas que dicho Cliente haya asumido por vía convencional.
- 12^a.** Cuando Crédito Real tenga como Clientes a transmisores de dinero, centros cambiarios o sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas, identificará el número, monto y frecuencia de las Operaciones que dichos Clientes realicen.

Las áreas de negocio Responsables de Crédito Real, informarán al Área de Prevención, a más tardar al día hábil siguiente a aquel en el que se celebre una Operación con algún Cliente que sea transmisor de dinero, centro cambiario o sociedad financiera de objeto múltiple no regulada, la siguiente información:

- Denominación del Cliente.
- Número de Cliente.
- Fecha de la Operación.
- Monto de la Operación.

Asimismo, los Responsables deberán entregar al Área de Prevención, la constancia de registro de dichos Clientes ante la Comisión o ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, en términos de lo establecido por los artículos 81-B u 87-B de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

El Área de Prevención llevará un registro con la información referida en la presente política y podrá solicitar a los Responsables la información o documentación adicional que considere relevante a efecto de cumplir con las Disposiciones.

CAPÍTULO XVI.

SISTEMAS AUTOMATIZADOS.

Crédito Real contará con sistemas automatizados que desarrollen, entre otras, las siguientes funciones (en adelante, los "Sistemas"):

- 1.** Conservar y actualizar, así como permitir la consulta de los datos relativos a los registros de la información que obre en el respectivo expediente de identificación de cada Cliente;
- 2.** Generar, codificar, encriptar y transmitir de forma segura a la Secretaría, por conducto del Supervisor, la información relativa a los reportes de Operaciones Relevantes, Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes a que se refieren las Disposiciones, así como



aquella que deba comunicar a la Secretaría o al Supervisor, en los términos y conforme a los plazos establecidos en las Disposiciones.

3. Clasificar los tipos de Operaciones que ofrezca Crédito Real a sus Clientes, con base en los criterios que establezca Crédito Real, a fin de detectar posibles Operaciones Inusuales.
4. Detectar y monitorear las Operaciones realizadas por un mismo Cliente, o por un mismo Usuario de los señalados en las Disposiciones.
5. Ejecutar el sistema de alertas contemplado en la 21ª de las Disposiciones y contribuir a la detección, seguimiento y análisis de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes, considerando al menos, la información que haya sido proporcionada por el Cliente al inicio de la relación comercial, los registros históricos de las Operaciones realizadas por éste, el comportamiento transaccional y cualquier otro parámetro que pueda aportar mayores elementos para el análisis de este tipo de Operaciones.
6. Agrupar en una base consolidada los diferentes contratos de un mismo Cliente, a efecto de controlar y dar seguimiento integral a sus saldos y Operaciones.
7. Conservar registros históricos de las posibles Operaciones Inusuales y Operaciones Internas Preocupantes.
8. Servir de medio para que el personal de Crédito Real reporte a las áreas internas que las mismas determinen, de forma segura, confidencial y auditable, las posibles Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes.
9. Ejecutar un sistema de alertas respecto de aquellas operaciones que se pretendan llevar a cabo con personas referidas en la fracción X de la 30ª de las Disposiciones, con Personas Políticamente Expuestas, de conformidad con lo señalado en la 58ª de las Disposiciones, así como con quienes se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas.
10. Mantener esquemas de seguridad de la información procesada, que garanticen la integridad, disponibilidad, audibilidad y confidencialidad de la misma, así como proveer la información incluida en la metodología para la evaluación de Riesgos.

Los Responsables y/o los correspondientes empleados de Crédito Real y/o cualquier tercero que contrate Crédito Real deberán capturar en el sistema automatizado, para su registro, los datos obtenidos del Cliente y/o de las personas que intervengan en la Operación, así como aquellos que se encuentren establecidos en la documentación y en los documentos relacionados con la Operación.

No obstante que Crédito Real cuenta con los Sistemas, en caso que los mismos lleguen a tener alguna disfuncionalidad que no le permita al Área de Prevención y/o al Oficial de Cumplimiento dar seguimiento a las Operaciones, éstos deberán dar aviso al Área de Sistemas o al proveedor que Crédito Real contrate para esos efectos, con la intención de corregir su funcionamiento lo antes posible y, durante el tiempo de corrección a los Sistemas, el Área de Prevención y el Oficial de Cumplimiento se coordinarán con el Área de Sistemas para que ésta les envíe las alertas de forma manual con la intención de continuar dando cumplimiento a las Disposiciones.

CAPÍTULO XVII.

PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS, LISTAS NEGRAS Y LISTA DE PERSONAS BLOQUEADAS.



Los Responsables deberán llevar a cabo los siguientes procedimientos a fin de determinar a aquellos Clientes que por sus características reúnen los requisitos para ser considerados como Personas Políticamente Expuestas:

- a) Con los formatos de captura de los datos y de la información para la integración de los Expedientes de Identificación, a fin de verificar si se trata de una Persona Políticamente Expuesta.
- b) Verificando si la nacionalidad del Usuario es mexicana o extranjera y si su ocupación es empleado federal o local.

Crédito Real determinará si el comportamiento transaccional de los Clientes clasificados como Personas Políticamente Expuestas tanto de nacionalidad extranjera como mexicana, corresponde razonablemente con sus funciones, nivel y responsabilidad.

El mecanismo para determinar el Grado de Riesgo de las Operaciones con Personas Políticamente Expuestas de nacionalidad mexicana, será implementado a través del requerimiento de entrega y llenado de los documentos que acrediten y en los que se asiente la solvencia económica, el cargo, funciones y nivel de responsabilidad del Cliente.

Crédito Real cuenta con los servicios de un proveedor especializado en la creación de listas negras y Personas Políticamente Expuestas.

Las bases de datos de dicho proveedor serán utilizadas al inicio de la relación comercial para detectar a los Clientes que reúnen los requisitos para ser considerados Personas Políticamente Expuestas o si se encuentran en las listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento o con otras actividades ilegales.

Crédito Real no celebrará Operaciones con aquellas personas que se encuentren en las listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento o con otras actividades ilegales o en la Lista de Personas Bloqueadas.

Para el cumplimiento de la presente política Crédito Real considerará, entre otras, a la lista de personas emitida por la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)), del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

Tratándose de la emisión de tarjetas de crédito y tarjetas de prepago, Crédito Real dará por terminada inmediatamente la relación contractual, con aquellos Clientes que se encuentren en la lista de personas emitida por OFAC, de conformidad con la regulación aplicable.

Crédito Real revisará previamente y durante la relación contractual con algún Cliente, si éste es una Persona Políticamente Expuesta o si se encuentra en alguna de las listas negras o en la Lista de Personas Bloqueadas.

CAPÍTULO XVIII.

REPORTES DE OPERACIONES RELEVANTES, OPERACIONES INUSUALES Y OPERACIONES INTERNAS PREOCUPANTES.



1. OPERACIONES RELEVANTES.

Crédito Real deberá remitir a la Secretaría, por conducto del Supervisor, dentro de los 10 últimos días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, a través de medios electrónicos y en el formato oficial que para tal efecto emita la Secretaría, un reporte por todas las Operaciones Relevantes que los Clientes hayan realizado en los 3 meses anteriores a aquel en que deba presentarlo. Tratándose del reporte que Crédito Real deba remitir por Operaciones Relevantes realizadas a través de Cuentas Concentradoras, Crédito Real contará con el plazo señalado con anterioridad a partir de que el Sujeto Obligado ponga a su disposición el estado de cuenta correspondiente.

Cuando los Clientes no hayan realizado Operaciones Relevantes durante el trimestre que corresponda, Crédito Real deberá remitir el reporte en el que solo deberá llenar los campos relativos a la identificación de Crédito Real, al tipo de reporte y al período del mismo, dejando vacío el resto de los campos contenidos en el referido formato.

En el supuesto de que una Operación Relevante sea considerada también como Operación Inusual, se deberá formular, por separado, un reporte por cada uno de esos tipos de Operación.

El Área de Prevención y/o el Oficial de Cumplimiento tendrán acceso a los Sistemas con la finalidad de dar seguimiento a las alertas que se generen por Operaciones Relevantes. En caso que el Área de Prevención y/o el Oficial de Cumplimiento tengan alguna duda respecto del Instrumento Monetario con el que se realizó una Operación, deberán de corroborarlo con el Área de Tesorería, quien les confirmará, vía electrónica, el Instrumento Monetario, así como cualquier otra información que le haya sido solicitada. Si alguna alerta de una Operación Relevante fuese generada incorrectamente por los Sistemas o se confirme por el Área de Tesorería que el Instrumento Monetario no coincide con el de una Operación Relevante, el Área de Prevención y/o el Oficial de Cumplimiento deberán documentar dicha situación con los soportes que le brinde el Área de Tesorería e informarlo al Comité en su siguiente sesión.

Los Sistemas generarán los reportes de Operaciones Relevantes, mismos que el Área de Prevención y/o el Oficial de Cumplimiento revisarán previamente antes de ser enviados a la Comisión. Posteriormente, el Oficial de Cumplimiento enviará a la Comisión, a través de Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (en adelante, "SITI") o de cualquier otro sistema que designe la Comisión, el reporte de Operaciones Relevantes que corresponda dentro del plazo que establezcan las Disposiciones. El Oficial de Cumplimiento informará al Comité, en su siguiente sesión posterior al envío, las Operaciones Relevantes que hayan sido reportadas o, en su caso, si se envió el reporte vacío.

2. OPERACIONES INUSUALES.

Por cada Operación Inusual que detecte Crédito Real, ésta remitirá a la Secretaría por conducto del Supervisor, el reporte correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de que concluya la sesión del Comité que la dictamine como tal. Para efectos de llevar a cabo el dictamen en cuestión, Crédito Real a través de su Comité, contará con un periodo que no excederá de 60 días naturales contados a partir de que se genere la alerta a través de cualquiera de los Medios PLD.

En el evento de detectar una serie de Operaciones realizadas por el mismo Cliente que guarden relación entre ellas como Operaciones Inusuales, que estén relacionadas con alguna o algunas



Operaciones Inusuales, o que complementen a cualquiera de ellas, Crédito Real describirá lo relativo a todas esas Operaciones en un solo reporte.

Para efectos de determinar aquellas Operaciones que sean Inusuales, Crédito Real deberá considerar, entre otras que establezcan las Disposiciones o determine el Oficial de Cumplimiento o el Comité, las siguientes circunstancias, con independencia de que se presenten en forma aislada o conjunta:

- 1.** Las condiciones específicas de cada uno de sus Clientes, como son, entre otras, sus antecedentes, el Grado de Riesgo en que lo haya clasificado Crédito Real, así como su ocupación, profesión, actividad, giro del negocio u objeto social correspondiente.
- 2.** Los tipos, montos, frecuencia y naturaleza de las Operaciones que comúnmente realicen sus Clientes y la relación que guarden con los antecedentes y la actividad económica conocida de ellos.
- 3.** Los montos inusualmente elevados, la complejidad y las modalidades no habituales de las Operaciones que realicen los Clientes.
- 4.** Los usos y prácticas crediticias, fiduciarias y mercantiles que priven en la plaza en que operen.
- 5.** Cuando los Clientes se nieguen a proporcionar los datos o documentos de identificación correspondientes, señalados en los supuestos previstos al efecto en las Disposiciones o en el Manual o cuando se detecte que presentan información que pudiera ser apócrifa o datos que pudieran ser falsos.
- 6.** Cuando los Clientes intenten sobornar, persuadir o intimidar al personal de Crédito Real, con el propósito de lograr su cooperación para realizar actividades u Operaciones Inusuales o se contravengan las Disposiciones, otras normas legales o el Manual, las Políticas o los Criterios de Crédito Real.
- 7.** Cuando los Clientes pretendan evadir los parámetros con que cuenta Crédito Real para reportar las operaciones a que se refieren las Disposiciones y el Manual.
- 8.** Cuando se presenten indicios o hechos extraordinarios respecto de los cuales Crédito Real no cuente con una explicación, que den lugar a cualquier tipo de suspicacia sobre el origen, manejo o destino de los recursos utilizados en las respectivas Operaciones, o cuando existan sospechas de que dichos indicios o hechos pudieran estar relacionados con actos, omisiones u Operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal.

En caso de que Crédito Real cuente con información basada en indicios o hechos concretos, de que, al pretenderse realizar una Operación, los recursos pudieran provenir de actividades ilícitas o pudieran estar destinados a financiar el terrorismo; en el evento en que decida aceptar la Operación (ya sea que la misma se celebre o no), Crédito Real remitirá a la Secretaría por conducto de la Comisión, dentro de las 24 horas siguientes, contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de Operación Inusual.



- 9.** Cuando las Operaciones que los Clientes pretendan realizar involucren países o jurisdicciones: i) que la legislación mexicana considera que aplican regímenes fiscales preferentes o ii) que, a juicio de las autoridades mexicanas, organismos internacionales o agrupaciones intergubernamentales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo de los que México sea miembro, no cuenten con medidas para prevenir, detectar y combatir dichas operaciones, o bien, cuando la aplicación de dichas medidas sea deficiente.
- 10.** Cuando se presuma o existan dudas de que un Cliente opera en beneficio, por encargo o a cuenta de un tercero, sin que lo haya declarado a Crédito Real.
- 11.** Las condiciones bajo las cuales operan otros Clientes que hayan señalado dedicarse a la misma actividad, profesión o giro mercantil, o tener el mismo objeto social.
- 12.** Cuando se pretendan realizar Operaciones por parte de Clientes que se encuentren dentro de la Lista de Personas Bloqueadas.

Crédito Real, para la elaboración de los reportes de Operaciones Inusuales, tomará en cuenta las propuestas de buenas prácticas que emita la Secretaría.

El Área de Prevención y/o el Oficial de Cumplimiento tendrán acceso a los Medios PLD con la finalidad de dar seguimiento a las alertas que se generen por Operaciones Inusuales. Los Sistemas generarán las alertas de las posibles Operaciones Inusuales con base en los criterios de irregularidad que determine el Comité. Los criterios de irregularidad podrán ser modificados directamente por el Comité o a propuesta del Oficial de Cumplimiento en cualquier momento. Una vez modificados los criterios de irregularidad deberán ser aplicados en los Sistemas lo antes posible, por lo que el Oficial de Cumplimiento le solicitará al Área de Sistemas o al proveedor que contrate Crédito Real para esos efectos su inclusión en los Sistemas.

Las alertas que generen los Sistemas o cualquier otra situación que se reporte a través de algún otro de los Medios PLD, deberán ser analizadas por el Área de Prevención y/o el Oficial de Cumplimiento para determinar si deben ser dictaminadas por el Comité. Para el análisis se deberán considerar las circunstancias que se mencionan en el tercer párrafo de este numeral 2. El resultado del análisis quedará debidamente documentado, ya sea a través de los Sistemas o mediante un registro o archivo que genere el Área de Prevención o el Oficial de Cumplimiento y de dicho análisis el Oficial de Cumplimiento determinará qué alertas no tienen una justificación suficiente para que sean presentadas en el siguiente Comité para su dictamen. En el análisis de las alertas sobre Operaciones de Bajo Riesgo Nivel 1 y Operaciones de Bajo Riesgo Nivel 2 solamente se mencionará que las mismas son por las cantidades establecidas en las Disposiciones, por lo que no requerirán mayor análisis.

Dentro del análisis de las alertas, el Oficial de Cumplimiento o el personal del Área de Prevención revisará, entre otros, el monto, frecuencia, actividad e ingresos del Cliente y, con base en ello, determinará, bajo su consideración, si debe someterse a dictamen del Comité. En virtud que cualquier Cliente podría tener la capacidad de realizar un prepago de su crédito, el Oficial de Cumplimiento y/o el Área de Prevención, en el análisis de las alertas que se disparen por caer en los criterios de irregularidad, considerará que un Cliente persona física asalariada tiene la capacidad de hacer pagos mayores a su pago esperado equivalentes hasta 5 meses de su sueldo por año, considerando que pueden obtener ingresos adicionales por bonos, aguinaldo, prima vacacional, pago de utilidades y/u otros. En caso que el acreditado reciba fondo de ahorro como prestación, se sumará a la cantidad equivalente a 5 meses de su sueldo por año, para calcular la cantidad a la que tiene capacidad de efectuar como prepago. Si el pago supera dicha cantidad se deberá justificar de alguna



otra forma, de lo contrario, deberá someterse al Comité en su siguiente sesión, mismo que acordará si debe reportarse a la Comisión.

Si la Operación de un Cliente genera una alerta y en el análisis de la Operación el Oficial de Cumplimiento y/o el Área de Prevención determina que se excede la capacidad del pago del Cliente, dicha Operación podrá ser justificada por única ocasión si el Cliente manifiesta por cualquier medio el origen lícito de los recursos con los que está realizando el pago. De igual forma, se podrá justificar por única ocasión una Operación cuando el exceso de la capacidad de pago del Cliente, no rebase el 20% (veinte por ciento) de dicha capacidad de pago.

Una vez que el Comité acuerde el reporte de una Operación Inusual, el Oficial de Cumplimiento enviará a la Comisión, a través del SITI o de cualquier otro sistema que designe la Comisión, el reporte de Operaciones Inusuales que corresponda dentro del plazo que establezcan las Disposiciones.

El Oficial de Cumplimiento podrá enviar el reporte de Operaciones Inusuales sin requerir del acuerdo previo del Comité cuando se trate de Operaciones que impliquen un reporte de 24 horas conforme a las Disposiciones o aquellas Operaciones que a criterio del Oficial de Cumplimiento sean consideradas urgentes, debiendo solamente informar de ello al Comité en su siguiente sesión.

No se considerarán como Operaciones Inusuales, los depósitos que realicen los Factorados y/o Distribuidores a Crédito Real derivado de la cobranza que realicen de los créditos que administren y/o cobren a su favor. Para este caso, Crédito Real se coordinará con los Factorados y/o Distribuidores para que los pagos que realicen los Clientes, sean conocidos por Crédito Real y sus Sistemas puedan detonar las alertas conforme a las Disposiciones y Crédito Real se encuentre en posibilidad de analizar las Operaciones y, en su caso, reportarlas a la Comisión.

3. OPERACIONES INTERNAS PREOCUPANTES.

Crédito Real deberá remitir, por cada Operación Interna Preocupante que detecte, a la Secretaría, por conducto del Supervisor, el reporte correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de que concluya la sesión del Comité que la dictamine como tal. Para efectos de llevar a cabo el dictamen en cuestión, Crédito Real a través de su Comité, contará con un periodo que no exceda los 60 días naturales contados a partir de que Crédito Real detecte esa Operación, a través de cualquiera de los Medios PLD.

Para efectos de determinar aquellas Operaciones que sean Operaciones Internas Preocupantes, Crédito Real deberá considerar, entre otras, las siguientes circunstancias:

- 1.** Cuando se detecte que algún accionista, socio, directivo, funcionario, empleado, apoderado o aquellos que ejerzan el Control de Crédito Real, mantiene un nivel de vida notoriamente superior al que le correspondería, de acuerdo con los ingresos que percibe de Crédito Real.
- 2.** Cuando, sin causa justificada, algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de Crédito Real haya intervenido de manera reiterada en la realización de Operaciones que hayan sido reportadas como Operaciones Inusuales.
- 3.** Cuando existan sospechas de que algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de Crédito Real pudiera haber incurrido en actos, omisiones u operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal.



4. Cuando, sin causa justificada, exista una falta de correspondencia entre las funciones que se le encomendaron al directivo, funcionario, empleado o apoderado de Crédito Real y las actividades que de hecho lleva a cabo.

El Área de Prevención y/o el Oficial de Cumplimiento tendrán acceso a los Medio PLD con la finalidad de dar seguimiento a las alertas que se generen por Operaciones Internas Preocupantes.

Las alertas que generen los Medio PLD deberán ser analizadas por el Área de Prevención y/o el Oficial de Cumplimiento para determinar si deben ser dictaminadas por el Comité. Para el análisis se deberán considerar las circunstancias que se mencionan en el segundo párrafo de este numeral. El resultado del análisis quedará debidamente documentado, ya sea a través de los Sistemas o mediante un registro o archivo que genere el Área de Prevención o el Oficial de Cumplimiento y de dicho análisis el Oficial de Cumplimiento determinará qué alertas no tienen una justificación suficiente para que sean presentadas en el siguiente Comité para su dictamen.

Una vez que el Comité acuerde el reporte de una Operación Interna Preocupante, el Oficial de Cumplimiento enviará a la Comisión, a través del SITI o de cualquier otro sistema que designe la Comisión, el reporte de Operaciones Internas Preocupantes que corresponda dentro del plazo que establezcan las Disposiciones.

El Oficial de Cumplimiento podrá enviar el reporte de Operaciones Internas Preocupantes sin requerir del acuerdo previo del Comité cuando se trate de Operaciones que a criterio del Oficial de Cumplimiento sean consideradas urgentes, debiendo solamente informar de ello al Comité en su siguiente sesión.

4. REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES E INTERNAS PREOCUPANTES POR LOS EMPLEADOS, EJECUTIVOS, FUNCIONARIOS O PROMOTORES DE CRÉDITO REAL.

Cuando algún empleado, ejecutivo, funcionario o promotor de Crédito Real detecte o sospeche que un Cliente o empleado presente o esté realizando Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes, respectivamente, deberá informarlo al Oficial de Cumplimiento y/o al Área de Prevención a través de los Medios PLD. No será necesario que el empleado, ejecutivo, funcionario o promotor que suscribe el reporte notifique o informe al jefe inmediato o supervisor. El empleado, ejecutivo, funcionario o promotor que suscribe el reporte deberá informar con claridad la descripción de los motivos o situaciones que originan el reporte para cada Cliente y/o empleado.

El empleado, ejecutivo, funcionario o promotor que emite el reporte deberá mantener un trato normal con el Cliente o empleado que ha sido reportado, adicionalmente, no deberá notificar al Cliente o al empleado que se ha presentado un reporte de Operación Inusual u Operación Interna Preocupante y no llevará a cabo ninguna investigación de los asuntos del Cliente o empleado, a menos que reciba una instrucción por parte del Oficial de Cumplimiento o del Área de Prevención.

A través de alguno de los Medios PLD, el Área de Prevención enviará un acuse para confirmar la recepción del reporte dentro del día hábil inmediato siguiente a su envío, si el empleado, ejecutivo, funcionario o promotor que emite el reporte no recibe el acuse en el lapso del tiempo mencionado, deberá acercarse directamente al Área de Prevención y/o al Oficial de Cumplimiento para hacer el reporte personalmente.

El Área de Prevención y/o el Oficial de Cumplimiento en todo momento:



-Proporcionará la ayuda necesaria a los empleados, ejecutivos, funcionarios o promotores sobre las dudas que puedan tener en el procedimiento de reporte.

-Podrá solicitar información y/o documentación adicional sobre el Cliente o empleado, para ello, el empleado, ejecutivo, funcionario o promotor que reporta deberá brindar el apoyo necesario para su obtención.

CAPÍTULO XIX.

COMITÉ DE COMUNICACIÓN Y CONTROL DE CRÉDITO REAL.

1. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ.

Conforme a las Disposiciones, Crédito Real cuenta con un Comité de Comunicación y Control que está integrado por 4 miembros, quienes han sido designados por el Consejo de Administración de Crédito Real, y son el Director General, quien a su vez es Consejero, el Director de Operaciones, el Director Jurídico y el Oficial de Cumplimiento. Dichos miembros del Comité continuarán en funciones hasta la fecha en que las personas que los sustituyan, hayan sido designadas y entren en funciones. Cualquier miembro propietario del Comité, podrá designar a su respectivo suplente, quien lo suplirá de manera extraordinaria. Cuando un miembro del Comité designe a su suplente, deberá hacerlo del conocimiento del Comité en su siguiente sesión.

El auditor interno de Crédito Real o la persona del área de auditoría que ésta designe, no formará parte del Comité, sin perjuicio de lo cual deberá participar en las sesiones de dicho Comité con voz, pero sin voto.

2. FUNCIONES DEL COMITÉ.

Las funciones, obligaciones y facultades del Comité son las siguientes:

- (i)** Según sea el caso, aprobar o someter a la aprobación del Comité de Auditoría de Crédito Real: 1) el Manual que desarrolla las Políticas y los Criterios. El Manual deberá incluir una relación de los Criterios y demás información que, por virtud de las Disposiciones, pueda quedar plasmada en un documento o documentos distintos al Manual; y, 2) cualquier modificación al Manual;
- (ii)** Someter a la aprobación del consejo de administración, la metodología para la evaluación de Riesgos.
- (iii)** Fungir como instancia competente para conocer los resultados obtenidos por el área de auditoría interna de Crédito Real o, en su caso, por el auditor externo independiente a que se refiere la 52ª de las Disposiciones, respecto de la valoración de la eficacia de las Políticas y de los Criterios contenidos en el Manual, a efecto de adoptar las acciones necesarias tendientes a corregir fallas, deficiencias u omisiones.
- (iv)** Conocer de la celebración de contratos, cuyas características pudieran generar un alto Riesgo para Crédito Real, de acuerdo con los informes que al efecto le presente el Oficial de Cumplimiento de Crédito Real y, en su caso, formular las recomendaciones que estime procedentes;
- (v)** Establecer y difundir los criterios para la clasificación de los Clientes, en función



de su Grado de Riesgo, de conformidad con lo señalado en la 21ª de las Disposiciones;

- (vi)** Asegurarse de que los sistemas automatizados a que se refieren las Disposiciones, contengan las listas a las que se refiere la fracción X de la 30ª de las Disposiciones, la lista de Personas Políticamente Expuestas que, conforme a la 58ª de las Disposiciones, Crédito Real debe elaborar y la Lista de Personas Bloqueadas;
- (vii)** Dictaminar las Operaciones que deban ser reportadas a la Secretaría, por conducto del Supervisor, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes, en los términos establecidos en las Disposiciones.

El Comité examinará, en adición a toda la documentación que se le presente, los antecedentes y propósitos de estas Operaciones.

Los resultados de los análisis de Operaciones presentadas al Comité o al Oficial de Cumplimiento, en su caso, para efectos de su dictaminación deberán constar por escrito y quedar a disposición de la Secretaría y de la Comisión, por lo menos durante 10 años contados a partir de la celebración de la sesión del Comité;

- (viii)** Aprobar los programas de capacitación para el personal de Crédito Real, en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u Operaciones que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter Bis o 400 Bis del Código Penal Federal;
- (ix)** Informar al Consejo de Administración de Crédito Real, respecto de conductas realizadas por los directivos, funcionarios, empleados o apoderados del mismo, que provoquen que Crédito Real incurra en infracción a lo previsto en las Disposiciones, o en los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados o apoderados contravengan lo previsto en las Políticas y en los Criterios, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes;
- (x)** Resolver los demás asuntos que se sometan a su consideración, relacionados con la aplicación de las Disposiciones;
- (xi)** Asegurarse de que el funcionamiento del Comité, sea acorde con la metodología para la evaluación de Riesgos, en cuanto a organización, número de personas y recursos materiales y tecnológicos.
- (xii)** Ejecutar las instrucciones que al efecto le encomiende el Consejo de Administración de Crédito Real;
- (xiii)** Someter a la consideración del Consejo de Administración y/o de la Asamblea General de Accionistas de Crédito Real, los asuntos que considere convenientes o necesarios que sean del conocimiento de éstos, dentro del ámbito de su competencia; y,
- (xiv)** Las demás funciones, obligaciones y facultades que el Consejo de Administración y/o la Asamblea General de Accionistas de Crédito Real determinen y/o que se encuentren en las Disposiciones y/o en cualquier otro ordenamiento.

3. SESIONES DEL COMITÉ.

El Comité sesionará en el domicilio social de Crédito Real y con una periodicidad de al menos una vez cada mes del año. Sin detrimento de lo anterior, una sesión del Comité podrá ser convocada en cualquier tiempo por su Presidente o por cualesquiera 2 de sus miembros. No se requerirá convocatoria previa cuando todos los miembros del Comité se encuentren presentes.

Para que una sesión del Comité se considere válidamente instalada y celebrada, se requerirá de la presencia de la mayoría de los miembros del Comité y los acuerdos que adopte el Comité serán válidos por la mayoría de votos en un mismo sentido de los miembros presentes en la sesión de que se trate. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

De cada sesión del Comité se levantará un acta, en la que se asentarán los acuerdos que se adopten y, que será firmada, por el Presidente y el Secretario del Comité o, en su caso, por los respectivos suplentes. Dichas actas serán archivadas y conservadas por el Oficial de Cumplimiento.

4. MECANISMOS, PROCESOS, PLAZOS Y MOMENTOS PARA QUE EL COMITÉ DESEMPEÑE SUS FUNCIONES.

El Comité desempeñará sus funciones de la siguiente forma:

(i) Aprobación de Manual.

El Oficial de Cumplimiento elaborará la propuesta del Manual o de su modificación para someterla a consideración o aprobación del Comité, según sea el caso.

En la sesión del Comité en la que se presente alguna modificación al Manual para su consideración, se deberá acordar someter dicha modificación a la aprobación del Comité de Auditoría en su siguiente sesión. Lo anterior, siempre y cuando no existan comentarios del Comité a la propuesta presentada que deban ser incluidos y presentados nuevamente para su consideración.

Para efectos de lo antes mencionado, una vez acordado por el Comité, el auditor interno de Crédito Real notificará dicho acuerdo al Presidente del Comité de Auditoría, para que incluyan la aprobación de la modificación al Manual en el orden del día de la siguiente sesión de dicho comité.

Una vez aprobado el Manual o su modificación por el Comité de Auditoría, el auditor interno de Crédito Real le notificará al Oficial de Cumplimiento a más tardar al día hábil siguiente sobre su aprobación para que éste pueda llevar a cabo la entrega a la Comisión conforme a las Disposiciones.

El Oficial de Cumplimiento deberá informar al Comité sobre la entrega del Manual o su modificación a la Comisión en su siguiente sesión.

(ii) Conocimiento de resultados de auditoría.

El Oficial de Cumplimiento informará al Comité sobre el inicio de la auditoría a que hace referencia la 52a de las Disposiciones, ya sea que se realice mediante el auditor interno de Crédito Real o por un auditor externo independiente.

Cuando el auditor entregue el dictamen al Oficial de Cumplimiento, éste lo hará del conocimiento del Director General de Crédito Real y del Comité en su siguiente sesión a fin de evaluar la eficacia



operativa de las medidas implementadas y dar seguimiento a los programas de acción correctiva que en su caso resulten aplicables. Posteriormente, el Oficial de Cumplimiento enviará los resultados obtenidos a la Comisión e informará al Comité de dicho envío en su siguiente sesión.

(iii) Conocimiento de contratos de alto Riesgo.

El Oficial de Cumplimiento informará al Comité sobre las Operaciones o contratos que puedan generar un alto Riesgo a Crédito Real, una vez que aquél haya hecho las recomendaciones correspondientes al Responsable que se lo haya notificado y el Responsable haya decidido celebrar la Operación o contrato correspondiente.

El Comité podrá hacer recomendaciones adicionales a las del Oficial de Cumplimiento para minimizar el Riesgo que la Operación o contrato pueda generar a Crédito Real. En caso de existir recomendaciones adicionales, se las deberá informar el Oficial de Cumplimiento al Responsable correspondiente dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que las emita el Comité.

(iv) Clasificación de Clientes.

El Oficial de Cumplimiento y/o el Área de Prevención se podrán apoyar en el área de riesgos de Crédito Real para elaborar una matriz de Riesgo con la cual se puedan clasificar los Clientes en función a su Grado de Riesgo.

Definida la matriz de Riesgo o su modificación, el Oficial de Cumplimiento la presentará al Comité para su aprobación y, una vez aprobada, el Oficial de Cumplimiento la hará del conocimiento del Área de Sistemas y/o del proveedor que Crédito Real contrate para esos efectos con la finalidad de incluirla en los Sistemas y clasificar a los Clientes con base en dicha matriz.

(v) Personas Políticamente Expuestas y listas negras.

Crédito Real podrá tener contratado a un proveedor que le proporcione las bases de datos que contengan Personas Políticamente Expuestas, listas de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento y otras actividades ilegales.

El Oficial de Cumplimiento se asegurará que dichas bases de datos se encuentren cargadas en los Sistemas y hará las pruebas que considere pertinentes para verificar su funcionamiento. Cuando a juicio del Oficial de Cumplimiento las bases de datos referidas hayan quedado debidamente incluidas en los Sistemas, le reportará dicha situación al Comité en su siguiente sesión. Los miembros del Comité podrán solicitar al Oficial de Cumplimiento les haga una demostración de la carga en los Sistemas para su verificación.

(vi) Dictaminar Operaciones.

El Oficial de Cumplimiento, con apoyo del Área de Prevención, analizará las alertas que se generen y, en caso que de dicho análisis se concluya que no existe una justificación suficiente para no reportarla a criterio del Oficial de Cumplimiento, éste la presentará al Comité en su siguiente sesión para que sea dictaminada y se acuerde si debe ser reportada a la Comisión. El Oficial de Cumplimiento presentará al Comité toda la información relacionada a la Operación para que cuente con todos los elementos necesarios para dictaminarla.

Si el Comité acuerda que la Operación se reporte, el Oficial de Cumplimiento deberá enviarla a la Comisión dentro del plazo establecido en las Disposiciones.



Como excepción a lo anterior, el Oficial de Cumplimiento podrá enviar el reporte de Operaciones sin requerir del acuerdo previo o dictamen del Comité cuando se trate de Operaciones que impliquen un reporte de 24 horas conforme a las Disposiciones o aquellas Operaciones que a criterio del Oficial de Cumplimiento sean consideradas urgentes, debiendo solamente informar de ello al Comité en su siguiente sesión.

(vii) Aprobación de Programas de Capacitación.

Cuando los Programas de Capacitación hayan sido definidos conforme a lo establecido en el Capítulo V del Manual, el Oficial de Cumplimiento los presentará al Comité para su aprobación. Ya que sean aprobados, el Oficial de Cumplimiento lo hará del conocimiento de RH para que puedan aplicar los cursos correspondientes conforme a los mismos.

(viii) Informar al Consejo de Administración conductas indebidas.

Cuando el Comité tenga conocimiento, por cualquier medio, que algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de Crédito Real incurra en alguna conducta que contravenga las Disposiciones y/o el Manual, deberá hacerlo del conocimiento del Consejo de Administración de Crédito Real en su siguiente sesión para que dicho órgano determine las acciones a seguir en contra del infractor.

Para realizar lo anterior, el Comité acordará notificar al Secretario o al Presidente del Consejo de Administración de Crédito Real, para que incluya en el orden del día de la siguiente sesión de ese órgano colegiado, el punto relacionado con la imposición de las medidas disciplinarias correspondientes.

En caso que el empleado, directivo, funcionario, empleado o apoderado a sancionar forme parte del Comité y/o del Consejo de Administración, no podrá participar ni estar presente en la deliberación y votación del punto del orden del día relacionado con su incumplimiento a las Disposiciones y/o al Manual.

(ix) Otros asuntos.

Cualquier otro asunto que el Comité deba atender conforme a las Disposiciones, el Manual, las instrucciones del Consejo de Administración o de la Asamblea de Accionistas de Crédito Real, podrá ser informado por el Oficial de Cumplimiento o cualquier empleado, directivo o funcionario de Crédito Real para que lo desahogue en su siguiente sesión.

Si el Comité debe realizar alguna presentación al Consejo de Administración o a la Asamblea de Accionistas de Crédito Real, deberá notificarlo al Secretario o al Presidente del Consejo de Administración de Crédito Real para que lo incluyan en el orden del día de su siguiente sesión.

CAPÍTULO XX.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

1. DESIGNACIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a las Disposiciones, Crédito Real cuenta con un Oficial de Cumplimiento quien ha sido designado, de entre los miembros del Comité, por el Consejo de Administración de Crédito Real



2. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.

Las funciones, obligaciones y facultades del Oficial de Cumplimiento de Crédito Real son las siguientes:

- (i)** Elaborar y someter a la consideración del Comité, el Manual;
- (ii)** Presentar al Comité la metodología para la evaluación de Riesgos.
- (iii)** Verificar la correcta ejecución de las medidas adoptadas por el Comité, en ejercicio de las facultades previstas en la 35ª de las Disposiciones;
- (iv)** Informar al Comité, respecto de conductas, actividades o comportamientos realizados por los directivos, funcionarios, empleados o apoderados de Crédito Real, que provoquen que éste incurra en infracción a lo dispuesto en la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito o las Disposiciones, así como de los casos en que dichos directivos, funcionarios, empleados o apoderados contravengan lo previsto en el Manual, con objeto de que se impongan las medidas disciplinarias correspondientes;
- (v)** Hacer del conocimiento del Comité, la celebración de contratos, cuyas características pudieran generar un alto Riesgo a Crédito Real;
- (vi)** Coordinar tanto las actividades de seguimiento de las Operaciones, como las investigaciones que deban llevarse a cabo a nivel institucional, con la finalidad de que el Comité cuente con los elementos necesarios para dictaminarlas, en su caso, como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes;
- (vii)** Enviar a la Secretaría por conducto del Supervisor, los reportes de las Operaciones a que se refiere la 33ª de las Disposiciones, así como aquellos que considere urgentes e informar de ello al Comité, en su sesión siguiente;
- (viii)** Fungir como instancia de consulta al interior de Crédito Real respecto de la aplicación de las Disposiciones, así como del Manual;
- (ix)** Definir las características, contenido y alcance de los programas de capacitación del personal de Crédito Real, a que hace referencia, la 41ª de las Disposiciones;
- (x)** Recibir y verificar que Crédito Real dé respuesta, en los términos de las disposiciones legales aplicables a los requerimientos de información y documentación, así como a las órdenes de aseguramiento o desbloqueo de las Operaciones que formulen las autoridades competentes en materia de prevención, investigación, persecución y sanción de conductas que pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal; asimismo, verificar que Crédito Real cuente con los procedimientos apropiados para asegurar que la misma dé cumplimiento a lo previsto en la 63ª de las Disposiciones.
- (xi)** Fungir como enlace entre el Comité, la Secretaría y el Supervisor, para los asuntos referentes a la aplicación de las Disposiciones;
- (xii)** Cerciorarse que el área a su cargo reciba directamente y dé seguimiento a los avisos emitidos por los empleados y funcionarios de Crédito Real, sobre hechos y



actos que puedan ser susceptibles de considerarse como Operaciones Inusuales u Operaciones Internas Preocupantes;

- (xiii) Resolver los demás asuntos que se sometan a su consideración, relacionados con la aplicación de las Disposiciones;
- (xiv) Ejecutar las instrucciones que al efecto le encomiende el Comité;
- (xv) Someter a la consideración del Comité, los asuntos que considere convenientes o necesarios que sean del conocimiento de éste; y,
- (xvi) Las demás funciones, obligaciones y facultades que el Comité, el Consejo de Administración de Crédito Real y/o la Asamblea General de Accionistas de Crédito Real determinen y/o que se encuentren en las Disposiciones y/o en cualquier otro ordenamiento.

3. PROCEDIMIENTOS PARA QUE EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DESEMPEÑE SUS FUNCIONES.

(i) Elaboración del Manual.

El Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del Área de Prevención, elaborará el Manual y sus modificaciones, para ello, deberá acercarse a cada una de las áreas de negocio de Crédito Real para que obtenga toda la información necesaria relacionada con la operación y poder plasmar debidamente en el Manual todo el cumplimiento aplicable a Crédito Real relacionado con las Disposiciones.

De igual forma, cuando algún área de negocio de Crédito Real vaya a crear un nuevo producto o servicio o a modificar los que ya existen, se deberá involucrar al Oficial de Cumplimiento para que conozca su implementación y poder elaborar las adecuaciones necesarias en el Manual.

Una vez preparado el proyecto de Manual o de su modificación, el Oficial de Cumplimiento lo presentará al Comité en su siguiente sesión para que éste acuerde se someta a aprobación del Comité de Auditoría y ya que dicho órgano lo apruebe, el Oficial de Cumplimiento lo enviará a la Comisión conforme a las Disposiciones.

(ii) Ejecución de acuerdos del Comité.

El Oficial de Cumplimiento le dará seguimiento a todos los acuerdos del Comité que así lo requieran hasta su debido cumplimiento, debiendo informar dicho seguimiento al Comité en su siguiente sesión, cuando sea aplicable.

(iii) Informar al Comité conductas indebidas.

Cualquier empleado, funcionario, directivo o apoderado de Crédito Real notificará inmediatamente de forma personal o por los Medios PLD al Oficial de Cumplimiento o al Área de Prevención, cualquier conducta, actividad o comportamiento de algún directivo, funcionario, empleado o apoderado de Crédito Real que incumpla con la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las Disposiciones o el Manual.

Una vez que el Oficial de Cumplimiento tenga conocimiento de alguna conducta indebida de un empleado, funcionario, directivo o apoderado de Crédito Real, éste deberá notificarlo al Comité en su siguiente sesión.



(iv) Informar al Comité de Operaciones o contratos de alto Riesgo.

Los Responsables deberán notificar al Oficial de Cumplimiento y/o al Área de Prevención sobre cualquier Operación o contrato que pueda generar un alto Riesgo a Crédito Real.

El Oficial de Cumplimiento informará al Comité sobre las Operaciones o contratos que puedan generar un alto Riesgo a Crédito Real, una vez que aquél haya hecho las recomendaciones correspondientes al Responsable que se lo haya notificado y el Responsable haya decidido celebrar la Operación o contrato correspondiente.

(v) Seguimiento de Operaciones.

El Oficial de Cumplimiento, con apoyo del Área de Prevención, se coordinará con todas las áreas de Crédito Real para dar seguimiento a las Operaciones y a las investigaciones que deban llevarse a cabo internamente, con la finalidad de proporcionar al Comité los elementos necesarios para que pueda dictaminar las Operaciones que se le presenten para su dictamen y determinar si deben ser reportadas a la Comisión.

Todos los Responsables, empleados, funcionarios, directivos, apoderados y, en general, todas las áreas de Crédito Real deberán apoyar al Oficial de Cumplimiento y al Área de Prevención para el cumplimiento de lo mencionado en el párrafo anterior, debiendo proporcionar toda la información que les sea requerida por los medios y durante los plazos que les sean solicitados.

(vi) Envío de reportes de 24 horas.

En caso de que cualquier empleado, funcionario o directivo de Crédito Real cuente con información basada en indicios o hechos concretos de que, al pretenderse realizar una Operación, los recursos pudieren provenir de actividades ilícitas o pudieren estar destinados a favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión del delito previsto en el artículo 139 Quáter del Código Penal Federal, o que pudiesen ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo ordenamiento legal, deberá notificarlo al Oficial de Cumplimiento y/o del Área de Prevención a través de los Medios PLD de forma inmediata, es decir, deberá elaborar y enviar el reporte justo en ese momento en que tenga conocimiento y confirmar directa o personalmente con el Oficial de Cumplimiento o con cualquier miembro del Área de Prevención de su recepción.

De igual forma, los empleados, funcionarios o directivos deberán notificar al Oficial de Cumplimiento y/o al Área de Prevención en el plazo antes mencionado, las Operaciones que se celebren con alguien que aparezca en las listas oficialmente reconocidas que emitan organismos internacionales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales. Para cumplir lo anterior, Crédito Real tendrá contratado a un proveedor que le proporcione las bases de datos con las listas mencionadas, mismas que podrán ser utilizadas por el Área de Sistemas, el Área de Prevención, el Oficial de Cumplimiento y/o cualquier otro empleado, funcionario o directivo de Crédito Real que lo requiera para dar cumplimiento a las Disposiciones.

El Oficial de Cumplimiento enviará el reporte referido en esta fracción a la Comisión dentro de las 24 horas siguientes a que le hagan la notificación, de igual forma enviará en el mismo plazo cualquier otra Operación o situación que considere urgente, debiendo informar de ello al Comité en su siguiente sesión.

(vii) Consultas.



Cualquier empleado, funcionario o directivo de Crédito Real podrá realizar consultas al Oficial de Cumplimiento y/o al Área de Prevención en relación con las Disposiciones o el Manual y éstos deberán resolver las consultas lo antes posible, considerando la urgencia de cada caso, a través de los mismos medios en que se les haya consultado o de cualquier otro medio que consideren conveniente.

(viii) Programas de Capacitación.

El Oficial de Cumplimiento, en coordinación con el Área de Prevención y RH, elaborará los programas de capacitación del personal de Crédito Real y, una vez que haya sido definido, lo presentará al Comité en su siguiente sesión para su aprobación.

Cuando el Comité apruebe el programa de capacitación el Oficial de Cumplimiento deberá notificarlo a RH para que pueda coordinar su aplicación conforme al Capítulo V del Manual.

(ix) Respuesta a oficios de autoridades.

Cualquier empleado, funcionario o directivo de Crédito Real que reciba un oficio o solicitud de la Comisión o cualquier autoridad relacionada con la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo deberá hacerlo del conocimiento del Oficial de Cumplimiento y/o del Área de Prevención en ese mismo día para que éstos se encuentren en posibilidad de dar respuesta a la solicitud de la autoridad.

El Oficial de Cumplimiento se coordinará con las áreas correspondientes de Crédito Real para recabar la información solicitada o llevar a cabo las acciones que requiera la autoridad dando cumplimiento al oficio recibido.

El Oficial de Cumplimiento informará al Comité sobre cualquier requerimiento de las autoridades en su siguiente sesión, debiendo notificarle hasta que haya sido debidamente cumplimentado.

(x) Enlace entre Comité, Secretaría y Comisión.

El Oficial de Cumplimiento será el enlace entre el Comité, la Secretaría y la Comisión, por lo que cualquier comunicación expedida o dirigida por o a cualquiera de ellos deberá ser recibida o enviada a través del Oficial de Cumplimiento.

Por lo anterior, el Oficial de Cumplimiento será la persona encargada de recibir cualquier oficio o comunicación de la Secretaría o la Comisión, relacionado con la aplicación de las Disposiciones y deberá dar contestación al mismo conforme a lo solicitado debiendo informar de ello al Comité en su siguiente sesión.

De igual forma, el Oficial de Cumplimiento deberá enviar los reportes y todos aquellos escritos o avisos que deban realizarse para dar cumplimiento a las Disposiciones y/o al Manual.

(xi) Recepción de reportes por parte de empleados, funcionarios o directivos de Crédito Real.

Los empleados, funcionarios o directivos de Crédito Real deberán enviar al Área de Prevención y/o al Oficial de Cumplimiento a través de los Medios PLD, cualquier acto o hecho que pueda considerarse como una Operación Inusual o una Operación Interna Preocupante.



Por lo anterior, los empleados, funcionarios o directivos de Crédito Real serán notificados en su capacitación anual correspondiente, así como mediante diversos tipos de comunicados internos, sobre los Medios PLD y su obligación de utilizarlos para el caso que conozca de alguna situación u operación que pudiese considerarse como susceptible a reportarse a la Comisión o que deba darse a conocer al Oficial de Cumplimiento para su seguimiento.

(xii) Resolver los demás asuntos que se le encomienden.

En caso que existan alguna otra obligación que el Oficial de Cumplimiento deba de cumplir conforme a las Disposiciones, el Manual o por instrucciones del Comité, del Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas de Crédito Real, podrá apoyarse principalmente en el Área de Prevención para su ejecución, así como de cualquier otra área de Crédito Real e informar al Comité, en su siguiente sesión sobre el avance en su cumplimiento.

El Comité, nombrará a un funcionario de Crédito Real que interinamente podrá sustituir a su Oficial de Cumplimiento en el cumplimiento de sus obligaciones hasta por noventa días naturales durante un año calendario, contados a partir de que el funcionario designado como Oficial de Cumplimiento, deje, le sea revocado o se encuentre imposibilitado para la realización de sus funciones.

El funcionario de Crédito Real que desempeñe el interinato, no deberá tener funciones de auditoría interna en Crédito Real.

Crédito Real podrá hacer efectivo el período de interinato, conforme a sus necesidades y el Oficial de Cumplimiento interino, sólo podrá dar cumplimiento a las funciones y obligaciones que le corresponden, hasta el momento en que Crédito Real informe a la Comisión la revocación de su Oficial de Cumplimiento.

CAPÍTULO XXI.

PERSONAS BLOQUEADAS.

- 1.** Los Responsables, antes de celebrar una Operación con cualquier Cliente, deberán revisar si éste no se encuentra en la Lista de Personas Bloqueadas.

Para realizar lo anterior, el Oficial de Cumplimiento y/o el Área de Prevención, facilitarán a los Responsables y a las áreas de negocio de Crédito Real la Lista de Personas Bloqueadas que se encuentre actualizada.

El Oficial de Cumplimiento y/o el Área de Prevención proporcionarán la Lista de Personas Bloqueadas al Área de Sistemas o al proveedor que contrate Crédito Real para que sea integrada a los Sistemas y puedan detectar a los Clientes que se encuentran en dicha lista de forma automatizada.

- 2.** Procedimiento para identificar y reportar personas bloqueadas.
 - I.** En caso de que Crédito Real identifique que dentro de la Lista de Personas Bloqueadas, se encuentra el nombre de alguno de sus Clientes, deberá tomar las siguientes medidas:



- i. Suspender de manera inmediata la realización de cualquier acto, Operación o servicio relacionado con el Cliente identificado en la Lista de Personas Bloqueadas, y
 - ii. Remitir a la Secretaría, por conducto de la Comisión, dentro de las veinticuatro horas contadas a partir de que conozca dicha información, un reporte de Operación Inusual en el que, en la columna de descripción de la Operación se deberá insertar la leyenda "Lista de Personas Bloqueadas".
- II. Si el Oficial de Cumplimiento o algún colaborador del Área de Prevención detectan que algún Cliente se encuentra en la Lista de Personas Bloqueadas, le deberá notificar al Responsable del área de negocio correspondiente el mismo día para que éste proceda a la suspensión del acto, Operación o servicio aplicable en ese mismo momento.
- III. Si el que detecta que el Cliente pertenece a la Lista de Personas Bloqueadas es un Responsable, éste procederá a la suspensión en ese momento, debiendo notificar de inmediato al Oficial de Cumplimiento.
- IV. Los Responsables deberán de hacer del conocimiento de los Clientes, a más tardar al día hábil siguiente al que le suspendan los actos u Operaciones o servicios, que podrán acudir a ejercer sus derechos ante la autoridad competente de conformidad con lo establecido en las Disposiciones.

Las comunicaciones que se mencionan en el presente procedimiento podrán llevarse a cabo por escrito, correo electrónico o a través de cualquier otro medio material o electrónico que deje constancia de las mismas.

CAPÍTULO XXII.

OPERACIONES NO REALIZADAS.

Crédito Real no comercializa tarjetas prepagadas bancarias en moneda extranjera, de conformidad con la normatividad emitida por el Banco de México ni cualquier tipo de medio de pago que permitan a sus tenedores, mediante abonos anticipados, realizar pagos o retirar efectivo en establecimientos mercantiles o cajeros automatizados tanto en territorio nacional como en el extranjero emitidos por entidades financieras supervisadas en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Crédito Real tampoco celebra contratos marco o de adhesión con Clientes, al amparo de los cuales emita tarjetas de crédito a personas distintas del titular de dicho contrato.

Por lo anterior, Crédito Real no establece mecanismos para dar seguimiento a las Operaciones que realicen sus Clientes con dichos medios de pago, ni establece políticas, criterios, medidas y procedimientos previstos para esos casos.

Crédito Real no celebra operaciones con moneda extranjera, sólo opera con pesos de los Estados Unidos Mexicanos, debido a lo anterior no requiere contar con mecanismos de escalamiento de aprobación interna para operaciones de siete mil quinientos dólares y cincuenta mil dólares de los Estados Unidos Americanos, ya sea que se trate de personas físicas o morales.



Crédito Real no celebra operaciones con moneda extranjera, cheques de viajero, monedas acuñadas en platino, oro y plata, sólo opera con pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de lo anterior, no requiere contar en su sistema automatizado con un modelo de monitoreo para operaciones cuyo monto múltiple o fraccionado por operación individual, sean iguales o superen el equivalente a quinientos dólares de los Estados Unidos Americanos, realizadas en un mismo mes calendario que sumen al menos la cantidad de siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos Americanos, así como de aquellas operaciones que en un mes calendario acumulen el igual o superior al equivalente a cien mil dólares de los Estados Unidos de América.

Crédito Real no forma parte de un grupo financiero en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, por lo tanto no puede intercambiar cualquier tipo de información sobre las Operaciones que realiza con sus Clientes, conforme a las disposiciones aplicables, en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

CAPÍTULO XXIII.

FORMATOS DE CAPTURA DE LOS DATOS Y DE LA INFORMACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CLIENTES DE CRÉDITO REAL, MISMOS QUE INCLUYEN LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN QUE SE RELACIONEN, SEGÚN CORRESPONDA, CON LOS BENEFICIARIOS FINALES, PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS, OBLIGADOS SOLIDARIOS, PROVEEDORES DE RECURSOS Y PROPIETARIOS REALES Y DISTRIBUIDORES

Los formatos que se adjuntan al Manual bajo el presente Capítulo, se anexan como simple referencia, por lo que Crédito Real podrá variar su forma o contenido, según la naturaleza del producto que promocione, debiendo respetar únicamente el contenido esencial de los mismos que deba de establecerse conforme a las Disposiciones. Por lo anterior, la utilización de formatos distintos a los aquí establecidos no asume un cambio en el Manual, siempre y cuando dichos formatos cumplan con las Disposiciones y demás términos aplicables del Manual.

I. Formato aplicable a personas físicas de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera con condición de estancia de residente temporal o de residente permanente.

I. Formato aplicable a persona física de nacionalidad mexicana o de nacionalidad extranjera con condición de estancia de residente temporal o de residente permanente.

• **Por Propio Derecho.**

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. **B) GÉNERO** _____. **C) FECHA DE NACIMIENTO:** _____. **D) ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO:** _____. **E) PAÍS DE NACIMIENTO:** _____. **F) NACIONALIDAD:** _____. **G) OCUPACIÓN, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO:** _____. **H) DOMICILIO PARTICULAR EN SU LUGAR DE RESIDENCIA:** Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. **I) TELÉFONO(S):** _____ y _____. **J) CORREO ELECTRÓNICO:** _____. **K) CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN:** _____. **L) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLEVE):** _____. **M) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** _____.

PARA AQUELLA PERSONA FÍSICA QUE TENGA SU LUGAR DE RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO Y CUENTE CON DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____.

DOCUMENTOS

A) IDENTIFICACIÓN PERSONAL OFICIAL VIGENTE: _____. **B) CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:** _____. **C) CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:** _____. **D) CONSTANCIA DE LA SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** _____. **E) COMPROBANTE DE DOMICILIO:** _____. **LOS INCISOS B), C) Y D) ANTERIORES EN CASO DE QUE LA PERSONA FÍSICA CUENTE CON ELLOS.**



EN CASO DE QUE LE SEA SOLICITADO, LA PERSONA FÍSICA DEBERÁ PRESENTAR: **A) DOS REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES (QUE INCLUYAN EL NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DE QUIEN LAS EXPIDE) _____. B) DOS REFERENCIAS PERSONALES (QUE INCLUYAN EL NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DE QUIEN LAS EXPIDE) _____.**

• **Por apoderado (nacionalidad mexicana o extranjera).**

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. **B) NACIONALIDAD:** _____. **C) DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL:** Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. **D) DOMICILIO EN EL PAÍS DE ORIGEN:** Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____.

DOCUMENTOS

A) ESCRITURA DEL PODER O CARTA PODER: _____. **B) IDENTIFICACIÓN PERSONAL OFICIAL VIGENTE:** _____. **C) PASAPORTE:** _____. **D) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA LEGAL ESTANCIA EN TERRITORIO NACIONAL:** _____. **E) COMPROBANTE DE DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL:** _____. **F) COMPROBANTE DE DOMICILIO EN EL EXTRANJERO:** _____.

RESULTADO DE LA ENTREVISTA PERSONAL: ¿SE RECABARON LOS DATOS Y DOCUMENTOS DE FORMA COMPLETA? Sí ___ / No ___.

EN CASO QUE HAYA UN FALTANTE O IMPRECISIÓN EN LOS DATOS O DOCUMENTOS FAVOR DE ESPECIFICAR:

• **Perfil Transaccional Inicial / Origen y Destino de los Recursos.**

¿A CUÁNTO ASCIENDEN SUS INGRESOS MENSUALES? _____, ¿CUÁL ES EL ORIGEN DE SUS RECURSOS? _____.

¿CUÁL ES EL DESTINO DE SUS RECURSOS? _____.

¿PRETENDE REALIZAR PREPAGOS O LIQUIDAR ANTICIPADAMENTE EL CRÉDITO?.

RESPUESTA: SI _____. / NO _____.

EN CASO AFIRMATIVO: NÚMERO DE PREPAGOS QUE PRETENDE REALIZAR: _____ MONTO DE LOS PREPAGOS: _____

INSTRUMENTO MONETARIO CON EL QUE PRETENDE HACER SUS PAGOS: EFECTIVO ___ / CHEQUE ___ / TRANSFERENCIA ___ / OTRO ___ (ESPECIFICAR) _____.

¿DE DÓNDE PROVIENEN LOS RECURSOS CON LOS QUE PRETENDE REALIZAR PREPAGOS? _____

• **Información Adicional.**

¿USTED DESEMPEÑA O HA DESEMPEÑADO FUNCIONES PÚBLICAS DESTACADAS EN UN PAÍS EXTRANJERO O EN TERRITORIO NACIONAL, CONSIDERANDO ENTRE OTROS, A LOS JEFES DE ESTADO O DE GOBIERNO, LÍDERES POLÍTICOS, FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES, JUDICIALES O MILITARES DE ALTA JERARQUÍA, ALTOS EJECUTIVOS DE EMPRESAS ESTATALES O FUNCIONARIOS O MIEMBROS IMPORTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS?. RESPUESTA: SI _____. / NO _____. EN CASO AFIRMATIVO: A) PUESTO O CARGO: _____. B) PERÍODO: _____.

¿ALGÚN FAMILIAR DE USTED DE HASTA SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD (CÓNYUGE, CONCUBINA, CONCUBINARIO, PADRE, MADRE, HIJOS, HERMANOS, ABUELOS, TÍOS, PRIMOS, CUÑADOS, SUEGROS, YERNOS O NUERAS), SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ANTES MENCIONADO?. RESPUESTA: SI _____. / NO _____. EN CASO AFIRMATIVO: A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. B) PARENTESCO: _____. C) PUESTO O CARGO: _____. D) PERÍODO: _____.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información asentada en, y los documentos proporcionados para el presente formulario por el(la) suscrito(a), son verdaderos, correctos y auténticos, así como las manifestaciones contenidas en el mismo, lo que ratifico con mi firma asentada a continuación. De igual forma, manifiesto que, para los efectos del contrato respectivo, actúo a nombre y por cuenta propia y el crédito será pagado con mis propios recursos los cuales son y serán lícitos.

Firma del cliente: _____

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información asentada en, y los documentos proporcionados para el presente formulario por el(la) suscrito(a), son verdaderos, correctos y auténticos, así como las manifestaciones contenidas en el mismo, lo que ratifico con mi firma asentada a continuación. De igual forma, manifiesto que, para los efectos del contrato respectivo, actúo a nombre y por cuenta de _____ y el crédito será pagado con los recursos de _____, los cuales son y serán lícitos.

Firma del cliente: _____



• **Obligado Solidario.**

USTED DEBERÁ LLENAR LOS DATOS Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE REFIERE ESTE APARTADO, SOLO PARA EL CASO DE QUE EN EL CONTRATO RESPECTIVO, UNA PERSONA QUEDARA SOLIDARIAMENTE OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN DICHO CONTRATO.

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. B) GÉNERO: _____. C) FECHA DE NACIMIENTO: _____. D) ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO: _____. E) PAÍS DE NACIMIENTO: _____. F) NACIONALIDAD: _____. G) OCUPACIÓN, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO: _____. H) DOMICILIO PARTICULAR EN SU LUGAR DE RESIDENCIA: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. I) TELÉFONO(S): _____ y _____. J) CORREO ELECTRÓNICO: _____. K) CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN: _____. L) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLOVE): _____. M) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: _____.

PARA AQUELLA PERSONA FÍSICA QUE TENGA SU LUGAR DE RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO Y CUENTE CON DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____.

DOCUMENTOS

A) IDENTIFICACIÓN PERSONAL OFICIAL VIGENTE: _____. B) CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: _____. C) CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: _____. D) CONSTANCIA DE LA SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: _____. E) COMPROBANTE DE DOMICILIO: _____. LOS INCISOS B), C) Y D) ANTERIORES EN CASO DE QUE LA PERSONA FÍSICA CUENTE CON ELLOS.

EN CASO DE QUE LE SEA SOLICITADO, LA PERSONA FÍSICA DEBERÁ PRESENTAR: A) DOS REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES (QUE INCLUYAN EL NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DE QUIEN LAS EXPIDE) _____. B) DOS REFERENCIAS PERSONALES (QUE INCLUYAN EL NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DE QUIEN LAS EXPIDE) _____.

• **Beneficiario Final.**

USTED DEBERÁ LLENAR LOS DATOS Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE REFIERE ESTE APARTADO, SOLO PARA EL CASO DE QUE CONFORME AL CONTRATO RESPECTIVO, SE ESTABLEZCA LA DESIGNACIÓN DE UN BENEFICIARIO, QUIEN EN CASO DE SU FALLECIMIENTO, EJERZA LOS DERECHOS DERIVADOS DE DICHO CONTRATO.

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. B) DOMICILIO PARTICULAR: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. C) FECHA DE NACIMIENTO: _____.

• **Proveedor de Recursos.**

USTED DEBERÁ LLENAR LOS DATOS Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE REFIERE ESTE APARTADO, SOLO PARA EL CASO DE QUE UNA PERSONA QUE, SIN SER TITULAR DEL CONTRATO RESPECTIVO, APORTARÁ RECURSOS DE MANERA REGULAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE DICHO CONTRATO SIN OBTENER LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ÉSTE.

I. EN CASO DE PERSONA FÍSICA:

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. B) FECHA DE NACIMIENTO: _____. C) NACIONALIDAD: _____. D) DOMICILIO PARTICULAR: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. E) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: _____. F) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLOVE): _____. G) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: _____. H) NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (SI ES EXTRANJERA): _____.

II. EN CASO DE PERSONA MORAL:

DATOS

A) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____. B) NACIONALIDAD: _____. C) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLOVE): _____. D) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: _____. E) NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (SI ES EXTRANJERA): _____. F) DOMICILIO: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____.

• **Propietario Real.**

USTED CON RESPECTO AL CONTRATO RESPECTIVO, ¿ACTÚA A NOMBRE Y POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE UN TERCERO?. RESPUESTA: SI _____. / NO _____. EN CASO AFIRMATIVO DEBERÁ LLENAR LOS DATOS Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE REFIERE ESTE APARTADO, TODA VEZ QUE OTRA PERSONA OBTENDRÁ, POR MEDIO DE USTED, LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE DICHO CONTRATO Y SERÁ QUIEN, EN ÚLTIMA INSTANCIA, EJERCERÁ LOS DERECHOS DE USO, DISFRUTE, APROVECHAMIENTO O DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS, ESTO ES, COMO EL VERDADERO DUEÑO DE LOS RECURSOS.



I. EN CASO DE PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA O DE NACIONALIDAD EXTRANJERA CON CONDICIÓN DE ESTANCIA DE RESIDENTE TEMPORAL O DE RESIDENTE PERMANENTE:

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. **B) GÉNERO:** _____. **C) FECHA DE NACIMIENTO:** _____. **D) ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO:** _____. **E) PAÍS DE NACIMIENTO:** _____. **F) NACIONALIDAD:** _____. **G) OCUPACIÓN, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO:** _____. **H) DOMICILIO PARTICULAR EN SU LUGAR DE RESIDENCIA:** Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. **I) TELÉFONO(S):** _____ y _____. **J) CORREO ELECTRÓNICO:** _____. **K) CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN:** _____. **L) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLOVE):** _____. **M) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** _____.

PARA AQUELLA PERSONA FÍSICA QUE TENGA SU LUGAR DE RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO Y CUENTE CON DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____.

DOCUMENTOS

A) IDENTIFICACIÓN PERSONAL OFICIAL VIGENTE: _____. **B) CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:** _____. **C) CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:** _____. **D) CONSTANCIA DE LA SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** _____. **E) COMPROBANTE DE DOMICILIO:** _____. **LOS INCISOS B), C) Y D) ANTERIORES EN CASO DE QUE LA PERSONA FÍSICA CUENTE CON ELLOS.**

EN CASO DE QUE LE SEA SOLICITADO, LA PERSONA FÍSICA DEBERÁ PRESENTAR: A) DOS REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES (QUE INCLUYAN EL NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DE QUIEN LAS EXPIDE) _____. B) DOS REFERENCIAS PERSONALES (QUE INCLUYAN EL NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DE QUIEN LAS EXPIDE) _____.

II. EN CASO DE PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA.

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. **B) GÉNERO:** _____. **C) FECHA DE NACIMIENTO:** _____. **D) ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO:** _____. **E) PAÍS DE NACIMIENTO:** _____. **F) NACIONALIDAD:** _____. **G) OCUPACIÓN, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO:** _____. **H) DOMICILIO PARTICULAR EN SU LUGAR DE RESIDENCIA:** Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. **I) TELÉFONO(S):** _____ y _____. **J) CORREO ELECTRÓNICO:** _____. **K) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:** _____. **L) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLOVE):** _____. **M) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** _____.

PARA AQUELLA PERSONA FÍSICA QUE TENGA SU LUGAR DE RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO Y CUENTE CON DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____.

DOCUMENTOS

A) PASAPORTE: _____. **B) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA LEGAL ESTANCIA EN TERRITORIO NACIONAL:** _____. **C) COMPROBANTE DE DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL:** _____. **D) COMPROBANTE DE DOMICILIO EN EL EXTRANJERO:** _____.

Lugar y Fecha

Firma del Cliente o del Apoderado

Firma de autorización del Responsable

- (i) No se podrá celebrar el respectivo contrato con el Cliente cuando los Datos y Documentos estén incompletos.
- (ii) Las copias de los Documentos deberán ser cotejados contra sus originales y obrar en el expediente del Cliente.
- (iii) Los Datos y Documentos deberán ser actualizados al año siguiente de la fecha de referencia.

II. Formato aplicable a personas morales de nacionalidad mexicana.

II. Formato aplicable a persona moral de nacionalidad mexicana.

DATOS

A) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____. **B) GIRO MERCANTIL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL:** _____. **C) NACIONALIDAD:** _____. **D) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLOVE):** _____. **E) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** _____. **F) DOMICILIO:** Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. **G) TELÉFONO(S):** _____ y _____. **H) CORREO ELECTRÓNICO:** _____. **I) FECHA DE CONSTITUCIÓN:** _____. **J) NOMBRE DEL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES:** _____.



K) NOMBRE DEL DIRECTOR, GERENTE GENERAL O APODERADO LEGAL QUE CON SU FIRMA OBLIGUEN A LA PERSONA MORAL:
_____.

DOCUMENTOS

A) INSTRUMENTO O DOCUMENTO QUE ACREDITE SU LEGAL EXISTENCIA: _____. B) CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: _____. C) CONSTANCIA DE LA SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: _____. D) COMPROBANTE DE DOMICILIO: _____.

• **ApoDERado de la persona moral (nacionalidad mexicana o extranjera).**

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. **B) NACIONALIDAD:** _____. **C) DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL:** Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. **D) DOMICILIO EN EL PAÍS DE ORIGEN:** Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____.

DOCUMENTOS

A) INSTRUMENTO DEL PODER: _____. B) IDENTIFICACIÓN PERSONAL OFICIAL VIGENTE: _____. C) PASAPORTE: _____. D) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA LEGAL ESTANCIA EN TERRITORIO NACIONAL: _____. E) COMPROBANTE DE DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL: _____. F) COMPROBANTE DE DOMICILIO EN EL EXTRANJERO: _____.

RESULTADO DE LA ENTREVISTA PERSONAL: ¿SE RECABARON LOS DATOS Y DOCUMENTOS DE FORMA COMPLETA? Sí ___ / No ___.
EN CASO QUE HAYA UN FALTANTE O IMPRECISIÓN EN LOS DATOS O DOCUMENTOS FAVOR DE ESPECIFICAR:

• **Perfil Transaccional Inicial / Origen y Destino de los Recursos.**

¿A CUÁNTO ASCIENDEN SUS INGRESOS MENSUALES? _____. ¿CUÁL ES EL ORIGEN DE SUS RECURSOS? _____.

¿CUÁL ES EL DESTINO DE SUS RECURSOS? _____.

¿PRETENDE REALIZAR PREPAGOS O LIQUIDAR ANTICIPADAMENTE EL CRÉDITO?.

RESPUESTA: SI _____. / NO _____.

EN CASO AFIRMATIVO: NÚMERO DE PREPAGOS QUE PRETENDE REALIZAR: _____ MONTO DE LOS PREPAGOS: _____

INSTRUMENTO MONETARIO CON EL QUE PRETENDE HACER SUS PAGOS: EFECTIVO ___ / CHEQUE ___ / TRANSFERENCIA ___ / OTRO ___ (ESPECIFICAR)

_____.

¿DE DÓNDE PROVIENEN LOS RECURSOS CON LOS QUE PRETENDE REALIZAR PREPAGOS? _____

• **Información Adicional.**

¿ALGÚN ACCIONISTA, CONSEJERO, DIRECTIVO, FUNCIONARIO Y/O EMPLEADO DE LA PERSONA MORAL, DESEMPEÑA O HA DESEMPEÑADO FUNCIONES PÚBLICAS DESTACADAS EN UN PAÍS EXTRANJERO O EN TERRITORIO NACIONAL, CONSIDERANDO ENTRE OTROS, A LOS JEFES DE ESTADO O DE GOBIERNO, LÍDERES POLÍTICOS, FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES, JUDICIALES O MILITARES DE ALTA JERARQUÍA, ALTOS EJECUTIVOS DE EMPRESAS ESTATALES O FUNCIONARIOS O MIEMBROS IMPORTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS?. RESPUESTA: SI _____. / NO _____. EN CASO AFIRMATIVO: **A) PUESTO O CARGO:** _____ **B) PERÍODO:** _____.

¿ALGÚN FAMILIAR DE LAS PERSONAS INDICADAS EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, DE HASTA SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD (CÓNYUGE, CONCUBINA, CONCUBINARIO, PADRE, MADRE, HIJOS, HERMANOS, ABUELOS, TÍOS, PRIMOS, CUÑADOS, SUEGROS, YERNOS O NUERAS), SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ANTES MENCIONADO?. RESPUESTA: SI _____. / NO _____. EN CASO AFIRMATIVO: **A) NOMBRE COMPLETO:** Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. **B) PARENTESCO:** _____ **C) PUESTO O CARGO:** _____ **D) PERÍODO:** _____.

• **Obligado Solidario.**

SE DEBERÁ LLENAR LOS DATOS Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE REFIERE ESTE APARTADO, SOLO PARA EL CASO DE QUE EN EL CONTRATO RESPECTIVO, UNA PERSONA QUEDARA SOLIDARIAMENTE OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN DICHO CONTRATO.

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. **B) GÉNERO:** _____. **C) FECHA DE NACIMIENTO:** _____. **D) ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO:** _____. **E) PAÍS DE**



NACIMIENTO: _____. **F) NACIONALIDAD:** _____. **G) OCUPACIÓN, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO:** _____. **H) DOMICILIO PARTICULAR EN SU LUGAR DE RESIDENCIA:** Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. **I) TELÉFONO(S):** _____ y _____. **J) CORREO ELECTRÓNICO:** _____. **K) CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN:** _____. **L) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLOVE):** _____. **M) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** _____.

PARA AQUELLA PERSONA FÍSICA QUE TENGA SU LUGAR DE RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO Y CUENTE CON DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____.

DOCUMENTOS

A) IDENTIFICACIÓN PERSONAL OFICIAL VIGENTE: _____. **B) CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:** _____. **C) CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:** _____. **D) CONSTANCIA DE LA SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** _____. **E) COMPROBANTE DE DOMICILIO:** _____. **LOS INCISOS B), C) Y D) ANTERIORES EN CASO DE QUE LA PERSONA FÍSICA CUENTE CON ELLOS.**

EN CASO DE QUE LE SEA SOLICITADO, LA PERSONA FÍSICA DEBERÁ PRESENTAR: A) DOS REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES (QUE INCLUYAN EL NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DE QUIEN LAS EXPIDE) _____. B) DOS REFERENCIAS PERSONALES (QUE INCLUYAN EL NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DE QUIEN LAS EXPIDE) _____.

• **Beneficiario Final.**

SE DEBERÁ LLENAR LOS DATOS Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE REFIERE ESTE APARTADO, SOLO PARA EL CASO DE QUE CONFORME AL CONTRATO RESPECTIVO, SE ESTABLEZCA LA DESIGNACIÓN DE UN BENEFICIARIO, QUIEN EN CASO DE SU FALLECIMIENTO, EJERZA LOS DERECHOS DERIVADOS DE DICHO CONTRATO.

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. **B) DOMICILIO PARTICULAR:** Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. **C) FECHA DE NACIMIENTO:** _____.

• **Proveedor de Recursos.**

SE DEBERÁ LLENAR LOS DATOS Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE REFIERE ESTE APARTADO, SOLO PARA EL CASO DE QUE UNA PERSONA QUE, SIN SER TITULAR DEL CONTRATO RESPECTIVO, APORTARÁ RECURSOS DE MANERA REGULAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE DICHO CONTRATO SIN OBTENER LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ÉSTE.

I. EN CASO DE PERSONA FÍSICA:

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. **B) FECHA DE NACIMIENTO:** _____. **C) NACIONALIDAD:** _____. **D) DOMICILIO PARTICULAR:** Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. **E) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:** _____. **F) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLOVE):** _____. **G) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** _____. **H) NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (SI ES EXTRANJERA):** _____.

II. EN CASO DE PERSONA MORAL:

DATOS

A) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____. **B) NACIONALIDAD:** _____. **C) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLOVE):** _____. **D) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** _____. **E) NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (SI ES EXTRANJERA):** _____. **F) DOMICILIO:** Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____.

• **Propietario Real.**

LA PERSONA MORAL CON RESPECTO AL CONTRATO RESPECTIVO, ¿ACTÚA A NOMBRE Y POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE UN TERCERO?. RESPUESTA: SI _____. / NO _____. EN CASO AFIRMATIVO SE DEBERÁ LLENAR LOS DATOS Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE REFIERE ESTE APARTADO, TODA VEZ QUE OTRA PERSONA OBTENDRÁ, POR MEDIO DE LA PERSONA MORAL, LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE DICHO CONTRATO Y SERÁ QUIEN, EN ÚLTIMA INSTANCIA, EJERCERÁ LOS DERECHOS DE USO, DISFRUTE, APROVECHAMIENTO O DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS, ESTO ES, COMO EL VERDADERO DUEÑO DE LOS RECURSOS.

I. EN CASO DE PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA O DE NACIONALIDAD EXTRANJERA CON CONDICIÓN DE ESTANCIA DE RESIDENTE TEMPORAL O DE RESIDENTE PERMANENTE:

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. **B) GÉNERO:** _____. **C) FECHA DE NACIMIENTO:** _____. **D) ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO:** _____. **E) PAÍS DE NACIMIENTO:** _____. **F) NACIONALIDAD:** _____. **G) OCUPACIÓN, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO:** _____. **H) DOMICILIO PARTICULAR EN SU LUGAR DE RESIDENCIA:** Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. **I) TELÉFONO(S):** _____ y _____. **J) CORREO ELECTRÓNICO:** _____. **K) CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE**



POBLACIÓN: _____. **L) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLOVE):** _____. **M) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** _____.

PARA AQUELLA PERSONA FÍSICA QUE TENGA SU LUGAR DE RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO Y CUENTE CON DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____.

DOCUMENTOS

A) IDENTIFICACIÓN PERSONAL OFICIAL VIGENTE: _____. **B) CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:** _____. **C) CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:** _____. **D) CONSTANCIA DE LA SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** _____. **E) COMPROBANTE DE DOMICILIO:** _____. **LOS INCISOS B), C) Y D) ANTERIORES EN CASO DE QUE LA PERSONA FÍSICA CUENTE CON ELLOS.**

EN CASO DE QUE LE SEA SOLICITADO, LA PERSONA FÍSICA DEBERÁ PRESENTAR: A) DOS REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES (QUE INCLUYAN EL NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DE QUIEN LAS EXPIDE) _____. B) DOS REFERENCIAS PERSONALES (QUE INCLUYAN EL NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DE QUIEN LAS EXPIDE) _____.

II. EN CASO DE PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA.

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. **B) GÉNERO:** _____. **C) FECHA DE NACIMIENTO:** _____. **D) ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO:** _____. **E) PAÍS DE NACIMIENTO:** _____. **F) NACIONALIDAD:** _____. **G) OCUPACIÓN, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO:** _____. **H) DOMICILIO PARTICULAR EN SU LUGAR DE RESIDENCIA:** Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. **I) TELÉFONO(S):** _____ y _____. **J) CORREO ELECTRÓNICO:** _____. **K) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:** _____. **L) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLOVE):** _____. **M) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** _____.

PARA AQUELLA PERSONA FÍSICA QUE TENGA SU LUGAR DE RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO Y CUENTE CON DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____.

DOCUMENTOS

A) PASAPORTE: _____. **B) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA LEGAL ESTANCIA EN TERRITORIO NACIONAL:** _____. **C) COMPROBANTE DE DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL:** _____. **D) COMPROBANTE DE DOMICILIO EN EL EXTRANJERO:** _____.

Lugar y Fecha

Firma del Apoderado del Cliente

Firma de autorización del Responsable

(i) No se podrá celebrar el respectivo contrato con el Cliente cuando los Datos y Documentos estén incompletos.

(ii) Las copias de los Documentos deberán ser cotejados contra sus originales y obrar en el expediente del Cliente.

(iii) Los Datos y Documentos deberán ser actualizados al año siguiente de la fecha de referencia.

III. Formato aplicable a personas de nacionalidad extranjera (Física o Moral).

III. Formato aplicable a persona de nacionalidad extranjera (Física o Moral).

I. EN CASO DE PERSONA FÍSICA:

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. **B) GÉNERO:** _____. **C) FECHA DE NACIMIENTO:** _____. **D) ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO:** _____. **E) PAÍS DE NACIMIENTO:** _____. **F) NACIONALIDAD:** _____. **G) OCUPACIÓN, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO:** _____. **H) DOMICILIO PARTICULAR EN SU LUGAR DE RESIDENCIA:** Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. **I) TELÉFONO(S):** _____ y _____. **J) CORREO ELECTRÓNICO:** _____. **K) CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN:** _____. **L) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLOVE):** _____. **M) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** _____.

PARA AQUELLA PERSONA FÍSICA QUE TENGA SU LUGAR DE RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO Y CUENTE CON DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____.

DOCUMENTOS



A) PASAPORTE: _____. B) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA LEGAL ESTANCIA EN TERRITORIO NACIONAL: _____. C) COMPROBANTE DE DOMICILIO EN EL EXTRANJERO: _____.

EN CASO DE QUE LE SEA SOLICITADO, LA PERSONA FÍSICA DEBERÁ PRESENTAR: A) DOS REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES (QUE INCLUYAN EL NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DE QUIEN LAS EXPIDE) _____. B) DOS REFERENCIAS PERSONALES (QUE INCLUYAN EL NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DE QUIEN LAS EXPIDE) _____.

II. EN CASO DE PERSONA MORAL:

DATOS

A) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____. B) GIRO MERCANTIL, ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL: _____. C) NACIONALIDAD: _____. D) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLAVE): _____. E) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: _____. F) DOMICILIO: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. G) TELÉFONO(S): _____ y _____. H) CORREO ELECTRÓNICO: _____. I) FECHA DE CONSTITUCIÓN: _____.

DOCUMENTOS

A) DOCUMENTO QUE COMPROBE LA LEGAL EXISTENCIA: _____. B) DOCUMENTO QUE CONTenga LA ESTRUCTURA ACCIONARIA: _____. C) COMPROBANTE DE DOMICILIO EN EL EXTRANJERO: _____. D) INSTRUMENTO DEL PODER: _____. E) IDENTIFICACIÓN PERSONAL OFICIAL VIGENTE: _____. F) PASAPORTE: _____. G) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA LEGAL ESTANCIA EN TERRITORIO NACIONAL: _____.

RESULTADO DE LA ENTREVISTA PERSONAL: ¿SE RECARBARON LOS DATOS Y DOCUMENTOS DE FORMA COMPLETA? Sí ___ / No ___.

EN CASO QUE HAYA UN FALTANTE O IMPRECISIÓN EN LOS DATOS O DOCUMENTOS FAVOR DE ESPECIFICAR:

• **Perfil Transaccional Inicial / Origen y Destino de los Recursos.**

¿A CUÁNTO ASCIENDEN SUS INGRESOS MENSUALES? _____. ¿CUÁL ES EL ORIGEN DE SUS RECURSOS? _____.

¿CUÁL ES EL DESTINO DE SUS RECURSOS? _____.

¿PRETENDE REALIZAR PREPAGOS O LIQUIDAR ANTICIPADAMENTE EL CRÉDITO?.

RESPUESTA: SI _____. / NO _____.

EN CASO AFIRMATIVO: NÚMERO DE PREPAGOS QUE PRETENDE REALIZAR: _____. MONTO DE LOS PREPAGOS: _____.

INSTRUMENTO MONETARIO CON EL QUE PRETENDE HACER SUS PAGOS: EFECTIVO ___ / CHEQUE ___ / TRANSFERENCIA ___ / OTRO ___ (ESPECIFICAR) _____.

¿DE DÓNDE PROVIENEN LOS RECURSOS CON LOS QUE PRETENDE REALIZAR PREPAGOS? _____.

• **Información Adicional.**

I. EN CASO DE PERSONA FÍSICA:

¿USTED DESEMPEÑA O HA DESEMPEÑADO FUNCIONES PÚBLICAS DESTACADAS EN UN PAÍS EXTRANJERO O EN TERRITORIO NACIONAL, CONSIDERANDO ENTRE OTROS, A LOS JEFES DE ESTADO O DE GOBIERNO, LÍDERES POLÍTICOS, FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES, JUDICIALES O MILITARES DE ALTA JERARQUÍA, ALTOS EJECUTIVOS DE EMPRESAS ESTATALES O FUNCIONARIOS O MIEMBROS IMPORTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS?. RESPUESTA: SI _____. / NO _____. EN CASO AFIRMATIVO: A) PUESTO O CARGO: _____. B) PERÍODO: _____.

¿ALGÚN FAMILIAR DE USTED DE HASTA SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD (CÓNYUGE, CONCUBINA, CONCUBINARIO, PADRE, MADRE, HIJOS, HERMANOS, ABUELOS, TÍOS, PRIMOS, CUÑADOS, SUEGROS, YERNOS O NUERAS), SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ANTES MENCIONADO?. RESPUESTA: SI _____. / NO _____. EN CASO AFIRMATIVO: A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. B) PARENTESCO: _____. C) PUESTO O CARGO: _____. D) PERÍODO: _____.

II. EN CASO DE PERSONA MORAL:

¿ALGÚN ACCIONISTA, CONSEJERO, DIRECTIVO, FUNCIONARIO Y/O EMPLEADO DE LA PERSONA MORAL, DESEMPEÑA O HA DESEMPEÑADO FUNCIONES PÚBLICAS DESTACADAS EN UN PAÍS EXTRANJERO O EN TERRITORIO NACIONAL, CONSIDERANDO ENTRE OTROS, A LOS JEFES DE ESTADO O DE GOBIERNO, LÍDERES POLÍTICOS, FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES, JUDICIALES O MILITARES DE ALTA JERARQUÍA, ALTOS EJECUTIVOS DE EMPRESAS ESTATALES O FUNCIONARIOS O MIEMBROS IMPORTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS?. RESPUESTA: SI _____. / NO _____. EN CASO AFIRMATIVO: A) PUESTO O CARGO: _____. B) PERÍODO: _____.

¿ALGÚN FAMILIAR DE LAS PERSONAS INDICADAS EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, DE HASTA SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD (CÓNYUGE, CONCUBINA, CONCUBINARIO, PADRE, MADRE, HIJOS, HERMANOS, ABUELOS, TÍOS, PRIMOS, CUÑADOS, SUEGROS, YERNOS O NUERAS), SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ANTES MENCIONADO?. RESPUESTA: SI _____. / NO _____. EN CASO AFIRMATIVO: A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. B) PARENTESCO: _____. C) PUESTO O CARGO: _____. D) PERÍODO: _____.



• **Obligado Solidario.**

SE DEBERÁ LLENAR LOS DATOS Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE REFIERE ESTE APARTADO, SOLO PARA EL CASO DE QUE EN EL CONTRATO RESPECTIVO, UNA PERSONA QUEDARA SOLIDARIAMENTE OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN DICHO CONTRATO.

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. B) GÉNERO: _____. C) FECHA DE NACIMIENTO: _____. D) ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO: _____. E) PAÍS DE NACIMIENTO: _____. F) NACIONALIDAD: _____. G) OCUPACIÓN, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO: _____. H) DOMICILIO PARTICULAR EN SU LUGAR DE RESIDENCIA: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. I) TELÉFONO(S): _____ y _____. J) CORREO ELECTRÓNICO: _____. K) CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN: _____. L) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLOVE): _____. M) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: _____.

PARA AQUELLA PERSONA FÍSICA QUE TENGA SU LUGAR DE RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO Y CUENTE CON DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____.

DOCUMENTOS

A) IDENTIFICACIÓN PERSONAL OFICIAL VIGENTE: _____. B) CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: _____. C) CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: _____. D) CONSTANCIA DE LA SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: _____. E) COMPROBANTE DE DOMICILIO: _____. LOS INCISOS B), C) Y D) ANTERIORES EN CASO DE QUE LA PERSONA FÍSICA CUENTE CON ELLOS.

EN CASO DE QUE LE SEA SOLICITADO, LA PERSONA FÍSICA DEBERÁ PRESENTAR: A) DOS REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES (QUE INCLUYAN EL NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DE QUIEN LAS EXPIDE) _____. B) DOS REFERENCIAS PERSONALES (QUE INCLUYAN EL NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DE QUIEN LAS EXPIDE) _____.

• **Beneficiario Final.**

SE DEBERÁ LLENAR LOS DATOS Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE REFIERE ESTE APARTADO, SOLO PARA EL CASO DE QUE CONFORME AL CONTRATO RESPECTIVO, SE ESTABLEZCA LA DESIGNACIÓN DE UN BENEFICIARIO, QUIEN EN CASO DE SU FALLECIMIENTO, EJERZA LOS DERECHOS DERIVADOS DE DICHO CONTRATO.

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. B) DOMICILIO PARTICULAR: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. C) FECHA DE NACIMIENTO: _____.

• **Proveedor de Recursos.**

SE DEBERÁ LLENAR LOS DATOS Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE REFIERE ESTE APARTADO, SOLO PARA EL CASO DE QUE UNA PERSONA QUE, SIN SER TITULAR DEL CONTRATO RESPECTIVO, APORTARÁ RECURSOS DE MANERA REGULAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE DICHO CONTRATO SIN OBTENER LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ÉSTE.

I. EN CASO DE PERSONA FÍSICA:

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. B) FECHA DE NACIMIENTO: _____. C) NACIONALIDAD: _____. D) DOMICILIO PARTICULAR: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. E) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: _____. F) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLOVE): _____. G) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: _____. H) NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (SI ES EXTRANJERA): _____.

II. EN CASO DE PERSONA MORAL:

DATOS

A) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____. B) NACIONALIDAD: _____. C) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLOVE): _____. D) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: _____. E) NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (SI ES EXTRANJERA): _____. F) DOMICILIO: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____.

• **Propietario Real.**

LA PERSONA EXTRANJERA CON RESPECTO AL CONTRATO RESPECTIVO, ¿ACTÚA A NOMBRE Y POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE UN TERCERO?. RESPUESTA: SI _____. / NO _____. EN CASO AFIRMATIVO DEBERÁ LLENAR LOS DATOS Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE REFIERE ESTE APARTADO, TODA VEZ QUE OTRA PERSONA OBTENDRÁ, POR MEDIO DE LA PERSONA EXTRANJERA, LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE DICHO CONTRATO Y SERÁ QUIEN, EN ÚLTIMA INSTANCIA, EJERCERÁ LOS DERECHOS DE USO, DISFRUTE, APROVECHAMIENTO O DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS, ESTO ES, COMO EL VERDADERO DUEÑO DE LOS RECURSOS.



I. EN CASO DE PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA O DE NACIONALIDAD EXTRANJERA CON CONDICIÓN DE ESTANCIA DE RESIDENTE TEMPORAL O DE RESIDENTE PERMANENTE:

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. **B) GÉNERO:** _____. **C) FECHA DE NACIMIENTO:** _____. **D) ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO:** _____. **E) PAÍS DE NACIMIENTO:** _____. **F) NACIONALIDAD:** _____. **G) OCUPACIÓN, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO:** _____. **H) DOMICILIO PARTICULAR EN SU LUGAR DE RESIDENCIA:** Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. **I) TELÉFONO(S):** _____ y _____. **J) CORREO ELECTRÓNICO:** _____. **K) CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN:** _____. **L) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLOVE):** _____. **M) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** _____.

PARA AQUELLA PERSONA FÍSICA QUE TENGA SU LUGAR DE RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO Y CUENTE CON DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____.

DOCUMENTOS

A) IDENTIFICACIÓN PERSONAL OFICIAL VIGENTE: _____. **B) CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:** _____. **C) CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:** _____. **D) CONSTANCIA DE LA SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** _____. **E) COMPROBANTE DE DOMICILIO:** _____. **LOS INCISOS B), C) Y D) ANTERIORES EN CASO DE QUE LA PERSONA FÍSICA CUENTE CON ELLOS.**

EN CASO DE QUE LE SEA SOLICITADO, LA PERSONA FÍSICA DEBERÁ PRESENTAR: A) DOS REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES (QUE INCLUYAN EL NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DE QUIEN LAS EXPIDE) _____. B) DOS REFERENCIAS PERSONALES (QUE INCLUYAN EL NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DE QUIEN LAS EXPIDE) _____.

II. EN CASO DE PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA.

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. **B) GÉNERO:** _____. **C) FECHA DE NACIMIENTO:** _____. **D) ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO:** _____. **E) PAÍS DE NACIMIENTO:** _____. **F) NACIONALIDAD:** _____. **G) OCUPACIÓN, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO:** _____. **H) DOMICILIO PARTICULAR EN SU LUGAR DE RESIDENCIA:** Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. **I) TELÉFONO(S):** _____ y _____. **J) CORREO ELECTRÓNICO:** _____. **K) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:** _____. **L) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLOVE):** _____. **M) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** _____.

PARA AQUELLA PERSONA FÍSICA QUE TENGA SU LUGAR DE RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO Y CUENTE CON DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____.

DOCUMENTOS

A) PASAPORTE: _____. **B) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA LEGAL ESTANCIA EN TERRITORIO NACIONAL:** _____. **C) COMPROBANTE DE DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL:** _____. **D) COMPROBANTE DE DOMICILIO EN EL EXTRANJERO:** _____.

Lugar y Fecha

Firma del Cliente o del Apoderado

Firma de autorización del Responsable

- (i) No se podrá celebrar el respectivo contrato con el Cliente cuando los Datos y Documentos estén incompletos.
- (ii) Las copias de los Documentos deberán ser cotejados contra sus originales y obrar en el expediente del Cliente.
- (iii) Los Datos y Documentos deberán ser actualizados al año siguiente de la fecha de referencia.

IV. Formato aplicable a sociedades, dependencias y entidades sujetas a Procedimiento Simplificado.

IV. Formato aplicable a sociedades, dependencias y entidades sujetas a Procedimiento Simplificado.

DATOS

A) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____. **B) ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL:** _____. **C) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLOVE):** _____. **D) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** _____. **E) DOMICILIO:** Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. **F) TELÉFONO(S):** _____ y _____. **G) CORREO ELECTRÓNICO:** _____. **H) FECHA DE CONSTITUCIÓN:** _____.



I) NOMBRE DEL ADMINISTRADOR O ADMINISTRADORES:

J) NOMBRE DEL DIRECTOR, GERENTE GENERAL O APODERADO LEGAL QUE CON SU FIRMA OBLIGUEN A LA PERSONA MORAL:

• **Apoderado de la persona moral (nacionalidad mexicana o extranjera).**

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. **B) NACIONALIDAD:** _____. **C) DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL:** Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. **D) DOMICILIO EN EL PAÍS DE ORIGEN:** Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____.

DOCUMENTOS

A) INSTRUMENTO DEL PODER: _____. **B) CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO:** _____. **C) IDENTIFICACIÓN PERSONAL OFICIAL VIGENTE:** _____. **D) PASAPORTE:** _____. **E) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA LEGAL ESTANCIA EN TERRITORIO NACIONAL:** _____. **F) COMPROBANTE DE DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL:** _____. **G) COMPROBANTE DE DOMICILIO EN EL EXTRANJERO:** _____.

RESULTADO DE LA ENTREVISTA PERSONAL: ¿SE RECABARON LOS DATOS Y DOCUMENTOS DE FORMA COMPLETA? **Sí** ___ / **No** ___.

EN CASO QUE HAYA UN FALTANTE O IMPRECIACIÓN EN LOS DATOS O DOCUMENTOS FAVOR DE ESPECIFICAR:

• **Información Adicional.**

¿ALGÚN ACCIONISTA, CONSEJERO, DIRECTIVO, FUNCIONARIO Y/O EMPLEADO DE LA PERSONA MORAL, DESEMPEÑA O HA DESEMPEÑADO FUNCIONES PÚBLICAS DESTACADAS EN UN PAÍS EXTRANJERO O EN TERRITORIO NACIONAL, CONSIDERANDO ENTRE OTROS, A LOS JEFES DE ESTADO O DE GOBIERNO, LÍDERES POLÍTICOS, FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES, JUDICIALES O MILITARES DE ALTA JERARQUÍA, ALTOS EJECUTIVOS DE EMPRESAS ESTATALES O FUNCIONARIOS O MIEMBROS IMPORTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS?. **RESPUESTA:** **SI** _____. / **NO** _____. **EN CASO AFIRMATIVO: A) PUESTO O CARGO:** _____. **B) PERÍODO:** _____.

¿ALGÚN FAMILIAR DE LAS PERSONAS INDICADAS EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, DE HASTA SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD (CÓNYUGE, CONCUBINA, CONCUBINARIO, PADRE, MADRE, HIJOS, HERMANOS, ABUELOS, TÍOS, PRIMOS, CUÑADOS, SUEGROS, YERNOS O NUERAS), SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ANTES MENCIONADO?. **RESPUESTA:** **SI** _____. / **NO** _____. **EN CASO AFIRMATIVO: A) NOMBRE COMPLETO:** Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. **B) PARENTESCO:** _____. **C) PUESTO O CARGO:** _____. **D) PERÍODO:** _____.

• **Obligado Solidario.**

SE DEBERÁ LLENAR LOS DATOS Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE REFIERE ESTE APARTADO, SOLO PARA EL CASO DE QUE EN EL CONTRATO RESPECTIVO, UNA PERSONA QUEDARA SOLIDARIAMENTE OBLIGADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN DICHO CONTRATO.

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. **B) GÉNERO:** _____. **C) FECHA DE NACIMIENTO:** _____. **D) ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO:** _____. **E) PAÍS DE NACIMIENTO:** _____. **F) NACIONALIDAD:** _____. **G) OCUPACIÓN, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO:** _____. **H) DOMICILIO PARTICULAR EN SU LUGAR DE RESIDENCIA:** Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. **I) TELÉFONO(S):** _____ y _____. **J) CORREO ELECTRÓNICO:** _____. **K) CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN:** _____. **L) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLOVE):** _____. **M) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** _____.

PARA AQUELLA PERSONA FÍSICA QUE TENGA SU LUGAR DE RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO Y CUENTE CON DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____.

DOCUMENTOS

A) IDENTIFICACIÓN PERSONAL OFICIAL VIGENTE: _____. **B) CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:** _____. **C) CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL:** _____. **D) CONSTANCIA DE LA SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** _____. **E) COMPROBANTE DE DOMICILIO:** _____. **LOS INCISOS B), C) Y D) ANTERIORES EN CASO DE QUE LA PERSONA FÍSICA CUENTE CON ELLOS.**

EN CASO DE QUE LE SEA SOLICITADO, LA PERSONA FÍSICA DEBERÁ PRESENTAR: A) DOS REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES (QUE INCLUYAN EL NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DE QUIEN LAS EXPIDE) _____. B) DOS REFERENCIAS PERSONALES (QUE INCLUYAN EL NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DE QUIEN LAS EXPIDE) _____. C) Y D) ANTERIORES EN CASO DE QUE LA PERSONA FÍSICA CUENTE CON ELLOS.



• **Beneficiario Final.**

SE DEBERÁ LLENAR LOS DATOS Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE REFIERE ESTE APARTADO, SOLO PARA EL CASO DE QUE CONFORME AL CONTRATO RESPECTIVO, SE ESTABLEZCA LA DESIGNACIÓN DE UN BENEFICIARIO, QUIEN EN CASO DE SU FALLECIMIENTO, EJERZA LOS DERECHOS DERIVADOS DE DICHO CONTRATO.

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. B) DOMICILIO PARTICULAR: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. C) FECHA DE NACIMIENTO: _____.

• **Proveedor de Recursos.**

SE DEBERÁ LLENAR LOS DATOS Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE REFIERE ESTE APARTADO, SOLO PARA EL CASO DE QUE UNA PERSONA QUE, SIN SER TITULAR DEL CONTRATO RESPECTIVO, APORTARÁ RECURSOS DE MANERA REGULAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE DICHO CONTRATO SIN OBTENER LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ÉSTE.

I. EN CASO DE PERSONA FÍSICA:

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. B) FECHA DE NACIMIENTO: _____. C) NACIONALIDAD: _____. D) DOMICILIO PARTICULAR: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. E) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: _____. F) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLOVE): _____. G) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: _____. H) NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (SI ES EXTRANJERA): _____.

II. EN CASO DE PERSONA MORAL:

DATOS

A) DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: _____. B) NACIONALIDAD: _____. C) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLOVE): _____. D) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: _____. E) NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL (SI ES EXTRANJERA): _____. F) DOMICILIO: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____.

• **Propietario Real.**

LA PERSONA MORAL CON RESPECTO AL CONTRATO RESPECTIVO, ¿ACTÚA A NOMBRE Y POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE UN TERCERO?. RESPUESTA: SI _____. / NO _____. EN CASO AFIRMATIVO SE DEBERÁ LLENAR LOS DATOS Y ENTREGAR LOS DOCUMENTOS QUE REFIERE ESTE APARTADO, TODA VEZ QUE OTRA PERSONA OBTENDRÁ, POR MEDIO DE LA PERSONA MORAL, LOS BENEFICIOS DERIVADOS DE DICHO CONTRATO Y SERÁ QUIEN, EN ÚLTIMA INSTANCIA, EJERCERÁ LOS DERECHOS DE USO, DISFRUTE, APROVECHAMIENTO O DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS, ESTO ES, COMO EL VERDADERO DUEÑO DE LOS RECURSOS.

I. EN CASO DE PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA O DE NACIONALIDAD EXTRANJERA CON CONDICIÓN DE ESTANCIA DE RESIDENTE TEMPORAL O DE RESIDENTE PERMANENTE:

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. B) GÉNERO: _____. C) FECHA DE NACIMIENTO: _____. D) ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO: _____. E) PAÍS DE NACIMIENTO: _____. F) NACIONALIDAD: _____. G) OCUPACIÓN, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO: _____. H) DOMICILIO PARTICULAR EN SU LUGAR DE RESIDENCIA: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. I) TELÉFONO(S): _____ y _____. J) CORREO ELECTRÓNICO: _____. K) CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN: _____. L) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCLOVE): _____. M) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: _____.

PARA AQUELLA PERSONA FÍSICA QUE TENGA SU LUGAR DE RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO Y CUENTE CON DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____.

DOCUMENTOS

A) IDENTIFICACIÓN PERSONAL OFICIAL VIGENTE: _____. B) CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: _____. C) CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: _____. D) CONSTANCIA DE LA SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA: _____. E) COMPROBANTE DE DOMICILIO: _____. LOS INCISOS B), C) Y D) ANTERIORES EN CASO DE QUE LA PERSONA FÍSICA CUENTE CON ELLOS.

EN CASO DE QUE LE SEA SOLICITADO, LA PERSONA FÍSICA DEBERÁ PRESENTAR: A) DOS REFERENCIAS BANCARIAS O COMERCIALES (QUE INCLUYAN EL NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DE QUIEN LAS EXPIDE) _____. B) DOS REFERENCIAS PERSONALES (QUE INCLUYAN EL NOMBRE, DOMICILIO Y TELÉFONO DE QUIEN LAS EXPIDE) _____.

II. EN CASO DE PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA.

DATOS

A) NOMBRE COMPLETO: Apellido Paterno: _____, Apellido Materno: _____, Nombre(s): _____. B) GÉNERO: _____. C) FECHA DE NACIMIENTO: _____. D) ENTIDAD FEDERATIVA DE NACIMIENTO: _____. E) PAÍS DE



NACIMIENTO: _____. **F) NACIONALIDAD:** _____. **G) OCUPACIÓN, PROFESIÓN, ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO:** _____.
H) DOMICILIO PARTICULAR EN SU LUGAR DE RESIDENCIA: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____,
 Colonia/Fraccionamiento: _____, Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____,
 Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____. **I) TELÉFONO(S):** _____ y _____. **J) CORREO ELECTRÓNICO:** _____. **K) CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:** _____. **L) CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (CON HOMOCALVE):** _____. **M) SERIE DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA:** _____.

PARA AQUELLA PERSONA FÍSICA QUE TENGA SU LUGAR DE RESIDENCIA EN EL EXTRANJERO Y CUENTE CON DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA: Calle: _____, Número Exterior/Interior: _____, Colonia/Fraccionamiento: _____,
 Municipio/Delegación: _____, Ciudad/Población: _____, Entidad Federativa/Estado: _____, Código Postal: _____, País: _____.

DOCUMENTOS

A) PASAPORTE: _____. **B) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA LEGAL ESTANCIA EN TERRITORIO NACIONAL:** _____. **C) COMPROBANTE DE DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL:** _____. **D) COMPROBANTE DE DOMICILIO EN EL EXTRANJERO:** _____.

REGISTRO OTORGADO POR LA CNBV: _____.

REGISTRO OTORGADO POR LA CONDUSEF: _____.

Lugar y Fecha

Firma del Apoderado del Cliente

Firma de autorización del Responsable

- (i) No se podrá celebrar el respectivo contrato con el Cliente cuando los Datos y Documentos estén incompletos.
- (ii) Las copias de los Documentos deberán ser cotejados contra sus originales y obrar en el expediente del Cliente.
- (iii) Los Datos y Documentos deberán ser actualizados al año siguiente de la fecha de referencia.

CAPÍTULO XXIV.

FORMATO DE DECLARACIÓN DE FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CRÉDITO REAL.

El formato que se adjunta al Manual bajo el presente Capítulo, se anexa como simple referencia, por lo que Crédito Real podrá variar su forma o contenido según su conveniencia, siempre y cuando establezcan lo mencionado en las Disposiciones. Por lo anterior, la utilización de un formato distinto al aquí establecido no asume un cambio en el Manual.

_____, a _____ de _____ de _____.

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE
CRÉDITO REAL, S.A.B. DE C.V., SOFOM, E.R.

Por este conducto y, de conformidad con lo establecido en la 49ª de las Disposiciones contenidas en la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito en relación con el 87-D de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 95-Bis de este último ordenamiento, aplicables a las sociedades financieras de objeto múltiple, expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de marzo de 2011; declaro, bajo protesta de decir verdad, que: (i) cuento con la calidad técnica y experiencia necesarias para desempeñar el cargo de _____, así como con honorabilidad para llevar a cabo las actividades que le corresponden; y, (ii) no he sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para ejercer el comercio a consecuencia del incumplimiento de la legislación o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que:

No he laborado previamente en otra entidad financiera o en aquellas sociedades a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

He laborado previamente en la(s) siguiente(s) entidad(es) financiera(s) o sociedad(es) a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito:

- 1.- Denominación: _____
 Domicilio: _____
 Fecha: _____
 Cargo: _____



2.- Denominación: _____
Domicilio: _____
Fecha: _____
Cargo: _____

3.- Denominación: _____
Domicilio: _____
Fecha: _____
Cargo: _____

Atentamente,

Nombre y firma del funcionario o empleado.

El Oficial de Cumplimiento de Crédito Real, S.A.B. de C.V., SOFOM, E.R., el día 29 de junio de 2017 firma el presente Manual, mismo que ha sido actualizado por séptima ocasión.

Lic. Ana Laura Arrecillas Casas

* * * * *